

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Ayuntamiento de Torrelavega

CVE-2015-13610 Aprobación definitiva de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales de 2016. Pág. 29612

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia y Justicia

CVE-2015-13520 Orden PRE/66/2015, de 2 de diciembre, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 9371, Subdirector General de Control Financiero de la Intervención General de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, reservado a funcionarios de carrera. Pág. 29621

2.3.OTROS

Consejería de Educación, Cultura y Deporte

CVE-2015-13538 Corrección de errores a la Resolución de 27 de noviembre de 2015, por la que se establece el procedimiento para realizar los llamamientos para cubrir vacantes sobrevenidas y sustituciones de personal docente durante el curso escolar mediante nombramientos de funcionarios interinos. Pág. 29625

Ayuntamiento de Polanco

CVE-2015-13600 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de Relación de Puestos de Trabajo. Expediente 988/15. Pág. 29626

CVE-2015-13601 Fijación de los criterios objetivos de distribución del complemento de productividad entre los empleados públicos. Expediente 687/15. Pág. 29627

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Consejería de Educación, Cultura y Deporte

CVE-2015-13602 Anuncio de anulación de la licitación del procedimiento abierto, tramitación urgente, para la adjudicación del Servicio de Limpieza del IES nº 3 de Castro Urdiales (Cantabria). Expediente P09ASI2029, publicado en el Boletín de Cantabria número 233, de fecha 4 de diciembre de 2015. Pág. 29628

Servicio Cántabro de Salud

CVE-2015-13564 Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander, por el que se convoca procedimiento abierto, para la contratación de suministros. Expediente HV: 2015/0/0020. Pág. 29629

CVE-2015-13567 Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander, por el que se convoca procedimiento abierto, para la contratación de suministros. Expediente HV: 2015/0/0025. Pág. 29631

Ayuntamiento de Cieza

CVE-2015-13611 Anuncio de adjudicación de contrato de obras de sustitución de alumbrado público. Expediente Contrato Alumbrado Público 2014. Pág. 29633

CVE-2015-13612 Adjudicación del contrato de obras de asfaltado en calles y parque infantil. Expediente Asfaltado calles 2015. Pág. 29634

MARTES, 15 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 239

- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2015-13620** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación del suministro en régimen de arrendamiento con opción de compra de equipos de impresión, sus componentes, servicios de mantenimiento y reparación. Expediente 274/2015. Pág. 29635
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2015-13605** Anuncio de formalización del contrato de la gestión indirecta, mediante concesión, de la prestación del servicio público Albergue Juvenil Municipal de La Montaña. Expediente 4/2015-CONTRATACIÓN. Pág. 29637
- CVE-2015-13606** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación de una autorización para la ocupación especial del dominio público en el parking de camiones de La Lechera para la organización de conciertos durante la fiestas patronales. Expediente 110/15. Pág. 29638

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso**
- CVE-2015-13627** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos TCD/1/2015. Pág. 29640
- CVE-2015-13628** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos SP/1/2015. Pág. 29641
- Ayuntamiento de los Corrales de Buelna**
- CVE-2015-13639** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos MOD 21/2015. Pág. 29642
- Junta Vecinal de Solares**
- CVE-2015-13623** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015. Pág. 29644

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
- CVE-2015-13592** Aprobación y exposición pública del calendario fiscal para 2016. Pág. 29645

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**
- CVE-2015-13597** Orden INN/27/2015, de 27 de noviembre, por la que se procede a la apertura y convocatoria, para el año 2015, de la línea de financiación de préstamos bonificados con cargo al Fondo Financiero del Estado para la Modernización de las Infraestructuras Turísticas (FOMIT). Pág. 29647
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2015-13613** Anuncio de concesión de subvención directa a favor del C.D. Torrebalonmano para la Organización de la II Semana del Balonmano Femenino-Deporte y Mujer 2015. Expediente 17/2015-CONC-SUBVIND. Pág. 29660

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**
- CVE-2015-13594** Aprobación definitiva de la modificación puntual del Plan Parcial Ambrosoero II Etapa, en Bárcena de Cicero. Pág. 29661

MARTES, 15 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 239

- Ayuntamiento de Arnauero**
CVE-2015-13621 Información pública de solicitud de licencia para construcción de establo para ganado vacuno en Castillo. Pág. 29662
- Ayuntamiento de Reinosa**
CVE-2015-13132 Concesión de licencia de primera ocupación. Expediente 795/2015. Pág. 29663
- Ayuntamiento de Ruiloba**
CVE-2015-13617 Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda. Pág. 29664
- Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**
CVE-2015-13310 Información pública de expediente de reforma de vivienda y cuadra para bar-restaurante en Los Llaos. Pág. 29665
- Ayuntamiento de Santa María de Cayón**
CVE-2015-13271 Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda en La Abadilla de Cayón. Pág. 29666
- Ayuntamiento de Villaescusa**
CVE-2015-13481 Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda en Obregón. Pág. 29667

7.5.VARIOS

- Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**
CVE-2015-13595 Resolución que dispone la publicación del Convenio Administrativo específico entre el Gobierno de Cantabria (Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social) y el Ayuntamiento de Santander para la ejecución del tramo de carril bici entre la calle Aníbal González de Riancho y Nueva Montaña perteneciente a la red de vías ciclistas de la Bahía de Santander, BICI.BAS que conectará Santander con el Parque de la Naturaleza de Cabarceno. Pág. 29668
- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
CVE-2015-13378 Información pública de solicitud de licencia de actividad de implantación de local para manipulación y depósitos de materiales sólidos en polígono industrial de Vallegón de Sámano. Expediente URB/1650/2015. Pág. 29675
- Ayuntamiento de Polanco**
CVE-2015-13607 Aprobación inicial y exposición pública de declaración de parcela sobrante en Posadillo. Expediente 315/15. Pág. 29676
- CVE-2015-13608** Aprobación inicial y exposición pública de la modificación del Reglamento de Uso de Huertos Municipales Ecológicos. Expediente 813/15. Pág. 29677

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

- Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander**
CVE-2015-13401 Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 93/2015. Pág. 29678
- Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander**
CVE-2015-13512 Notificación de resolución en procedimiento de despidos/ceses en general 494/2015. Pág. 29680
- Juzgado de Primera Instancia Nº 2 de Santander**
CVE-2015-13582 Emplazamiento en expediente de dominio. Renaducción del tracto 1180/2015. Pág. 29681

MARTES, 15 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 239

	Juzgado de Primera Instancia Nº 8 de Santander	
CVE-2015-13179	Notificación de sentencia 262/2015 en procedimiento de juicio verbal (250.2) 776/2015.	Pág. 29682
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega	
CVE-2015-12869	Notificación de sentencia 156/2015 en procedimiento de delitos leves 1763/2015.	Pág. 29683
CVE-2015-13079	Citación para la celebración de juicio oral en procedimiento de delitos leves 1730/2015.	Pág. 29686
CVE-2015-13081	Citación para la celebración de juicio oral en procedimiento de delitos leves 1662/2015.	Pág. 29688
CVE-2015-13082	Notificación de sentencia 160/2015 en procedimiento de juicio de faltas 991/15.	Pág. 29690

MARTES, 15 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 239

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-13610 *Aprobación definitiva de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales de 2016.*

No habiéndose formulado reclamación alguna dentro del plazo legal establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y sin necesidad de Acuerdo Plenario según lo dispuesto en el artículo 17.3 de dicha Ley, por la Alcaldía-Presidencia, mediante resolución de fecha 3 de diciembre de 2015, se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación provisional de Modificación de Ordenanzas Fiscales Ejercicio 2016, adoptado por el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Torrelavega, en sesión ordinaria celebrada el 20 de octubre de 2015, quedando la misma redactada con el siguiente detalle:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL TIPO IMPOSITIVO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1.

- El tipo impositivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda establecido en el 0,7647%.
- El tipo impositivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda establecido en el 0,7647%.

VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero del año 2016, una vez cumplidos los preceptos legales, manteniendo su vigencia mientras no se ordene su modificación o derogación.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 1 Punto 6:

- Motocicletas de más de 1.000 c.c.: 121,16 euros.

VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero del año 2016, una vez cumplidos los preceptos legales, manteniendo su vigencia mientras no se ordene su modificación o derogación

MARTES, 15 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 239

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO
SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Artículo 1.

2.- Para determinar el importe del incremento real a que se refiere el apartado anterior, se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo, el porcentaje que corresponda en función del número de años durante los cuales se hubiese generado dicho incremento.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 107.3 del RDL 2/2004, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y dado los datos de variación catastral del suelo urbano el coeficiente de reducción del valor catastral del terreno para el año 2015 será del 40%.

Artículo 7.- Bonificaciones.

En las transmisiones lucrativas de viviendas por causa de muerte a favor de los hijos y del cónyuge o de los ascendientes de primer grado, siempre que se trate de la vivienda que vaya a constituir o constituya el domicilio habitual del heredero, con residencia efectiva por más de 183 días al año, se concederá una bonificación del 95% de la cuota en los siguientes supuestos:

1.- Transmisión a favor del cónyuge, hijo, hijos o ascendientes de primer grado que, residiendo con el causante, cuando menos con un año de antelación, destinen la vivienda a domicilio con residencia efectiva.

2.- Transmisión a favor del cónyuge, hijo, hijos o ascendientes de primer grado que, no residiendo con el causante, adquieran la vivienda para destinarla a domicilio con residencia efectiva.

3.- En el resto de los casos la transmisión mortis causa de la vivienda habitual (incluido trastero o buhardilla y garaje en su caso), tendrán una bonificación del 50% de la cuota.

En los supuestos de concurrencia de varios titulares con derecho a la herencia, la bonificación solo se extenderá a favor de la participaron de quien la destine a vivienda habitual, sin alcanzar nunca los excesos de adjudicación.

VIGENCIA

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de enero del año 2016, una vez cumplidos los preceptos legales, manteniendo su vigencia mientras no se ordene su modificación o derogación.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA
DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Artículo 2.

CATEGORÍA DE CALLE	ÍNDICE
Primera	3,800
Segunda	3,262
Tercera	3,128
Cuarta	2,983

MARTES, 15 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 239

VIGENCIA

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de enero del año 2016, una vez cumplidos los preceptos legales, manteniendo su vigencia mientras no se ordene su modificación o derogación.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA
DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS

Artículo 4.- Tarifas.

A) PABELLÓN VICENTE TRUEBA

1.- Entrenamiento. De lunes a viernes.

Sin uso de alumbrado	Con alumbrado 1 fase	Con alumbrado 2 fases
14,00 € /hora	16,00 € /hora	21,00 € /hora

B) OTROS PABELLONES CUBIERTOS: Habana Vieja, Río Viar y Enrique Pérez.

1.- Entrenamiento. De lunes a viernes.

Módulos	Sin Luz	Con Luz
1 Módulo	10,00 € /hora	12,00 € /hora
Todo el Pabellón	13,00 € /hora	16,00 € /hora

C) Piscina Municipal.

Para acceder a la instalación existen 4 opciones:

1.- Entradas

- Infantiles, pensionistas y parados: 3,00 euros.

2.- Abonos anuales individuales.

2.1.- Residentes en Torrelavega:

- Infantiles, pensionistas y parados: 110,00 euros/añual, pago una sola vez - 12 euros/mensual.

- mayores de 14 años: 160,00 euros /añual, pago una sola vez - 16,00 euros/mensual.

2.2.- Otros municipios:

- Tasa única: 250,00 euros /añual, pago una sola vez - 26,00 euros /mensual.

3.- Abonos anuales familiares.

3.1.- Residentes en Torrelavega:

- Pareja más hijos: 270,00 euros/añual, pago una sola vez - 25,00 euros/mensual.

3.2.- Otros municipios:

- Tasa única: 410,00 euros/añual, pago una sola vez - 38,00 euros /mensual.

4.- Abonos de 15 baños:

- Infantiles, pensionistas y parados: 36,00 euros.

- Adultos: 52,00 euros.

2.- Son válidos a nivel individual y para grupos durante el año en curso. No es necesario otro requisito que el de adquirir el de la edad correspondiente.

Todos los abonos de 15 baños caducarán pasado un año desde la expedición.

4.- La instalación podrá cerrar 1 mes durante el año (agosto), para realizar la "parada técnica", imprescindible, sin que los usuarios abonados anuales puedan reclamar compensaciones económicas.

MARTES, 15 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 239

7.- Los usuarios abonados, alumnos de las E.D.M. y de las A.D.M., alumnos de los cursos de natación, bonos de 15 usos o de entrada diaria, están obligados al respeto y cumplimiento de todas las normas expuestas en la instalación, su no cumplimiento ocasiona la retirada del carné de abonado o del derecho de asistencia, por el personal del IMD y a la devolución de la parte proporcional del pago a contar desde la fecha de la retirada del carné o de la asistencia a las actividades, siendo posteriormente ratificado por la Junta Rectora del I.M.D.

9.- Los abonados de pago mensual (domiciliado) deberán darse de baja en las oficinas del IMD, firmando el correspondiente parte de baja. Las bajas se comunicarán obligatoriamente antes de final de mes, para que no sea cobrado el siguiente. Mientras no se realice este trámite, el abonado continúa de alta, no caducando su carné al cumplirse el año desde su inscripción.

Los abonados de pago mensual domiciliado que devuelvan algún recibo (sin perjuicio de su cobranza en vía ejecutiva), serán dados de baja de oficio, y deberán renovar nuevamente su abono.

D) Pistas De Tenis y Paddel

Sin luz: 4,00 euros/hora/pista. Máximo 4 personas.

Con luz: 6,00 euros/hora/pista. Máximo 4 personas.

Artículo 5.- Normas de Gestión.

E) Reducciones por asistencia de varios hermanos en todas las Escuelas Deportivas Municipales tanto de pago mensual como anual:

2. Se aplicará una reducción del 50% en la Tasa de cada matrícula cuando asistan tres o más hermanos.

Para esto es necesario que en los recibos figure el mismo contribuyente, debiendo comunicar por escrito el interesado, la asistencia de más hijos a las escuelas, haciendo constar el nombre de la escuela a la que pertenecen.

VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez cumplidos los preceptos legales, manteniendo su vigencia mientras no se ordene su modificación o derogación.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA
DE LA TASA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Artículo 4.- Cuota tributaria.

— Esta Ordenanza no tendrá aplicación durante el ejercicio 2016.

VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero del año 2016, una vez cumplidos los preceptos legales, manteniendo su vigencia mientras no se ordene su modificación o derogación.

MARTES, 15 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 239

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA
DE LA TASA POR EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN
DE INCENDIOS Y ACTIVIDADES DEL SERVICIO DE BOMBEROS

Artículo 6.

Intervenciones fuera del término municipal

- Menos de 50 km: 220 euros.
- Más de 50 km: 330 euros.

VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero del año 2016, una vez cumplidos los preceptos legales, manteniendo su vigencia mientras no se ordene su modificación o derogación.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA
DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE MESAS Y SILLAS

Artículo 1.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L 2/2004, se establece la Tasa por la Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial de la Vía Pública o Terrenos de Titularidad Pública o Titularidad Privada de Uso Público por Mesas y Sillas.

VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero del año 2016, una vez cumplidos los preceptos legales, manteniendo su vigencia mientras no se ordene su modificación o derogación.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA
DE LA TASA POR RESERVA DE APARCAMIENTO
PARA AUTOBUSES Y TAXIS Y OTRAS RESERVAS DE ESPACIOS

Artículo 4.

- Utilización del Centro CN Fotos.
 - Hasta 2 horas: 200 euros.
 - Más de 2 horas se incrementará cada hora: 50 euros.

El importe de las horas extras deberán ser abonadas por los demandantes de la utilización, salvo que sean actos de la propia concejalía o programación del centro.

VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero del año 2016, una vez cumplidos los preceptos legales, manteniendo su vigencia mientras no se ordene su modificación o derogación.

MARTES, 15 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 239

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA
DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS Y RESERVA DE APARCAMIENTO

Artículo 4.

Epígrafe 1:

Para uso por actividades comerciales, profesionales o industriales.

- 24,45 euros/m lineal (las fracciones se computarán por exceso).
- Locales superiores a 150 m², 0,63 euros/m² (lo que exceda de 150 m²), con un máximo de 4.752,74 euros (se considerará la superficie total del recinto o local).

Epígrafe 2:

Para uso doméstico, incluyendo garajes domiciliarios, aparcamientos, garajes industriales con carácter exclusivo a la custodia de vehículos.

- 21,00 euros/m lineal (las fracciones se computarán por exceso).
- Locales superiores a 150 m², 0,50 euros/m² (se considerará la superficie total del recinto o local).

Epígrafe 3:

Vado horario:

- 1,52 euros por hora de reserva/m lineal (las fracciones se computarán por exceso).

VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero del año 2016, una vez cumplidos los preceptos legales, manteniendo su vigencia mientras no se ordene su modificación o derogación.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA
DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y ACOMETIDAS A LA RED GENERAL

Artículo 9.- Tarifas.

2. Bajas (no se aplicará esta tarifa en caso de desahucio): 43,6356 euros.
5. Verificación de contadores (hasta 20 mm): 115,00 euros.

Artículo 10.- Bonificaciones.

3.- Bonificación para jubilados, pensionistas y desempleados:

Los jubilados y pensionistas, así como las personas perceptoras de prestaciones por desempleo, cuyos ingresos por todos los conceptos no superen el 110% del salario mínimo interprofesional y carezcan de bienes propios, excepto la vivienda en que habitan, tendrán una bonificación del 100% en la cuota fija de la tasa de uso doméstico de la vivienda habitual.

Artículo 12. - Vigencia.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero del año 2016, una vez cumplidos los preceptos legales, manteniendo su vigencia mientras no se ordene su modificación o derogación.

MARTES, 15 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 239

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA
DE LA TASA POR LA INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS Y CASETAS DE VENTA

Artículo 4.- Tarifas.

- Puesto de verdura y fruta: 1,89 euros/m².
- Puestos de productos autóctonos: 1,89 euros/m².
- Puestos de embutido y chacinería: 2,54 euros/m²
- Frutos secos: 2,26 euros/m².
- Alimentación no regulado: 2,54 euros/m²
- Puestos no alimenticios: 2,70 euros/m².

Forma de pago:

Anual, con una bonificación del 13%, descontándose un máximo de 8 faltas al año, y debiendo solicitarlo por escrito en el Registro General del Ayuntamiento antes del día 1 de diciembre del año anterior (una vez transcurrido dicho plazo quedarán sujetos al pago mensual de la Tasa Municipal). Solicitado el pago anual la liquidación será entregada en la entrada del recinto del Mercado Nacional de Ganados, donde tiene lugar la celebración del mercadillo (el primer jueves de enero posterior al día 5), disponiendo para efectuar el pago hasta el día 31 de enero del año correspondiente.

Trimestral: Con una bonificación del 2%, descontándose un máximo de 2 faltas al trimestre, y debiendo y debiendo solicitarlo por escrito en el Registro General del Ayuntamiento antes del día 1 de diciembre del año anterior (una vez transcurrido dicho plazo quedarán sujetos al pago mensual de la Tasa Municipal). Solicitado el pago trimestral la liquidación será entregada en la entrada del recinto del Mercado Nacional de Ganados, donde tiene lugar la celebración del mercadillo, de acuerdo a los siguientes criterios:

Primer trimestre: El primer jueves de enero posterior al día 5 (disponiendo para efectuar el pago hasta el día 31 de enero).

Segundo, tercer y cuarto trimestre: El primer jueves del mes anterior al inicio del trimestre posterior al día 5 (disponiendo para efectuar el pago hasta el día 30 o 31 de ese mes).

A mes vencido:

Antes del día 5 de cada mes (o el día siguiente hábil), deberán estar abonados los recibos íntegros del mes anterior (se acuda o no al mercado, salvo autorización expresa y motivada del jefe del Servicio por causas medicas u otras de fuerza mayor, debidamente justificadas). A tal efecto se entregará por adelantado el primer jueves de cada mes posterior al día 5, en la entrada del Recinto del Mercado Nacional de Ganados, donde tiene lugar la celebración del mercadillo, el recibo correspondiente.

El pago se realizará exclusivamente en cualquiera de las Entidades Bancarias señaladas en el recibo, no admitiéndose pagos en metálico ni en las oficinas del Mercado Nacional de Ganados, ni en el Recinto Ferial.

Artículo 5. Normas de Gestión.

Queda redactado así:

Los pagos de precios públicos, se realizarán con carácter previo a la realización del aprovechamiento.

En el Mercado conocido como "Mercado de Los jueves", se permite un máximo de ocho ausencias dentro del año, sin necesidad de pago. A partir de la novena ausencia, serán requeridos para subsanar su situación, debiendo abonar Los recibos pendientes de retirada definitiva de la licencia municipal en caso de no ser atendido

La ocupación de un lugar distinto del adjudicado devengará una tasa de 50 euros.

El ejercicio de la actividad sin previa autorización conllevará una tasa de 100 euros.

MARTES, 15 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 239

La reiteración en las conductas dará lugar a la pérdida de la autorización para la realización del aprovechamiento.

El exceso de ocupación de sitio, devengará el tiple de la cuota normal, retirándose la licencia cuando esta situación de produzca por tercera vez.

VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero del año 2016, una vez cumplidos los preceptos legales, manteniendo su vigencia mientras no se ordene su modificación o derogación.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MERCADO NACIONAL DE GANADOS Y RECINTO DE LA LECHERA

Artículo 4.- Tarifas.

9. Incluir:

Aprovechamientos diversos por usuarios con fines comerciales: 1,00 euros/m²/día.

10. Incluir:

Tarifas por alquiler de las instalaciones del Recinto Ferial de la Lechera en eventos organizados por promotores privados:

1 módulo: 200 euros día.

2 o más módulos: 500 euros día.

Deben abonarse desde el primer día de disposición hasta el día en que el recinto se ponga a disposición del Ayuntamiento. No incluye gastos de limpieza.

Mediante Resolución de Alcaldía se determinará la necesidad de prestar fianza y seguro. Esta tarifa tendrá efectos retroactivos y se aplicará desde la fecha de su aprobación con independencia de su publicación.

VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero del año 2016, una vez cumplidos los preceptos legales, manteniendo su vigencia mientras no se ordene su modificación o derogación.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA ESCOMBROS, MATERIALES, VALLAS ANDAMIOS Y OTROS

Artículo 6.- Último Párrafo.

Se aplicará una bonificación del 70% de la tasa en las liquidaciones que graven actuaciones que se refieran a edificios catalogados y en las que se liquiden con ocasión de la ejecución de las obras que cuenten con subvención municipal para la rehabilitación de fachadas.

VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero del año 2016, una vez cumplidos los preceptos legales, manteniendo su vigencia mientras no se ordene su modificación o derogación.

MARTES, 15 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 239

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PÚBLICO
POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE UTILIZACIÓN
DEL TEATRO MUNICIPAL CONCHA ESPINA

Artículo 8.- Cuantía.

Festival de Invierno

Incluir al final.

Representaciones con especial demanda (monologuistas, artistas con proyección televisiva...):

- Zona A: 12 euros.
- Zona A-lateral y Zona B: 10 euros.
- Zona C: 9 euros.

— Musicales infantiles:

- Zona A: 10 euros.
- Zona A-lateral y Zona B: 8 euros.
- Zona C: 6 euros.

Punto 4 Incluir al final.

Coste básico de uso:

a) Si se utiliza solamente el patio de butacas (Zona A): 852,99 euros.

b) Si se utiliza el teatro completo (Zonas A, B y C): 1.077,99 euros.

c) Otros espacios del TMCE:

- Ambigú (50% de Precio Público de Zona A)
- Sala de Ensayos: 50%.
- Camerinos (30%).
- Vestíbulo principal y de segunda planta (50%).
- Vestíbulo exterior: 30%
- Muelle de Descarga (30%).

A los precios anteriores hay que sumar el 21% de IVA.

VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero del año 2016, una vez cumplidos los preceptos legales, manteniendo su vigencia mientras no se ordene su modificación o derogación.

La presente resolución de elevación a definitivo del acuerdo del Pleno de la Corporación pone fin a la vía administrativa, por lo que en aplicación de lo establecido al artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales no cabe contra el mismo recurso administrativo, pudiendo los interesados interponer directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación íntegra de las Ordenanzas en el BOC.

Sin perjuicio de lo indicado los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que tengan por conveniente

Torrelavega, 3 de diciembre de 2015.

El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

2015/13610

CVE-2015-13610

MARTES, 15 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 239

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2015-13520 *Orden PRE/66/2015, de 2 de diciembre, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 9371, Subdirector General de Control Financiero de la Intervención General de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2015/23.

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública

DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I, con arreglo a las siguientes:

BASES

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de cualesquiera otras Administraciones Públicas que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas al señor consejero de Presidencia y Justicia, se presentarán ajustadas al modelo que figura como anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos que establece el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la última publicación de la presente convocatoria, ya sea en el Boletín Oficial de Cantabria o en el Boletín Oficial del Estado.

CVE-2015-13520

MARTES, 15 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 239

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. De no emitirse en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria, se resolverá mediante resolución del consejero de Economía, Hacienda y Empleo, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrá declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento, tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente orden cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma.

Santander, 2 de diciembre de 2015.
El consejero de Presidencia y Justicia
(P.D., resolución de 20 de junio de 2008. BOC de 1 de julio),
la directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

MARTES, 15 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 239

ANEXO I

Consejería: Economía, Hacienda y Empleo.

Unidad: Intervención General.

Número de puesto: 9371.

Denominación: Subdirector General de Control Financiero.

Subgrupo: A1.

Cuerpo: Técnico Superior / Facultativo Superior / Superior de Inspectores de Finanzas / Letrado.

Nivel: 30.

Complemento específico: 26.311,88.

Régimen de dedicación: III.

Observaciones: Puesto de trabajo abierto a otras Administraciones Públicas.

MARTES, 15 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 239

ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación para la provisión del puesto de trabajo número 9371, Subdirector General de Control Financiero de la Intervención General de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo convocado por orden de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 2 de diciembre de 2015.

CONVOCATORIA 201/23

DATOS PERSONALES								
N.I.F.	NOMBRE		PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		
FECHA DE NACIMIENTO:								
DIRECCIÓN								
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P.	LOCALIDAD
PROVINCIA	TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL			CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS PROFESIONALES								
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO				GRADO CONSOLIDADO		
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR								
CONSEJERÍA			NÚMERO		DENOMINACIÓN			

Santander, de de 2015

(firma)

SEÑOR CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

MARTES, 15 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 239

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-13538 *Corrección de errores a la Resolución de 27 de noviembre de 2015, por la que se establece el procedimiento para realizar los llamamientos para cubrir vacantes sobrevenidas y sustituciones de personal docente durante el curso escolar mediante nombramientos de funcionarios interinos.*

Advertido error en la Resolución de 27 de noviembre de 2015 por la que se establece el procedimiento para realizar los llamamientos para cubrir vacantes sobrevenidas y sustituciones de personal docente durante el curso escolar mediante nombramientos de funcionarios interinos.

En el punto 2, Procedimiento, letra E,

— Donde dice:

c) Si la plaza convocada es un puesto de las de voluntaria aceptación establecidas en el artículo 7.2 de la Orden ECD/80/2013, los convocados pueden participar o no en el proceso, no decayendo de la lista de que se trate, sino que en posteriores nombramientos se llamará a personas de número más alto de las listas, perdiendo sus derechos a nuevas plazas de voluntaria aceptación durante todo el curso escolar. A todas las personas que no participen en el proceso para este tipo de plazas se les consignará de oficio la expresión "NOTP" que significa que no desean plazas a tiempo parcial, no ofertándoseles en adelante este tipo de plazas.

— Debe decir:

c) Si la plaza convocada es un puesto de las de voluntaria aceptación establecidas en el artículo 7.2 de la Orden ECD 80/2013, los convocados pueden participar o no en el proceso, no decayendo de la lista de que se trate, sino que en posteriores nombramientos se llamará a personas de número más alto de las listas, perdiendo sus derechos a nuevas plazas de voluntaria aceptación del mismo tipo durante todo el curso escolar. A todas las personas que no participen en el proceso para las plazas de tiempo parcial, se les consignará de oficio la expresión "NOTP", que significa que no desean plazas a tiempo parcial, no ofertándoseles en adelante este tipo de plazas.

Santander, 4 de diciembre de 2015.

La secretaria general de Educación, Cultura y Deporte,
Sara Negueruela García.

2015/13538

CVE-2015-13538

MARTES, 15 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 239

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2015-13600 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de Relación de Puestos de Trabajo. Expediente 988/15.*

Por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 26 de noviembre de 2015, se aprobó inicialmente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Polanco.

Conforme determina el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Se considerará aprobada definitivamente la modificación de la relación si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Polanco, 2 de diciembre de 2015.

La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2015/13600

MARTES, 15 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 239

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2015-13601 *Fijación de los criterios objetivos de distribución del complemento de productividad entre los empleados públicos. Expediente 687/15.*

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2015, la fijación de los criterios objetivos de distribución del complemento de productividad entre los empleados públicos de esta Administración, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Se considerará aprobado definitivamente este acuerdo, si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Polanco, 2 de diciembre de 2015.

La alcaldesa,

Rosa Díaz Fernández.

2015/13601

CVE-2015-13601

MARTES, 15 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 239

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2015-13602 *Anuncio de anulación de la licitación del procedimiento abierto, tramitación urgente, para la adjudicación del Servicio de Limpieza del IES nº 3 de Castro Urdiales (Cantabria). Expediente P09ASI2029, publicado en el Boletín de Cantabria número 233, de fecha 4 de diciembre de 2015.*

Mediante Resolución del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, de fecha 4 de diciembre de 2015 y visto el informe del Director General de Innovación y Centros Educativos en el que manifiesta que la prestación del servicio objeto del contrato va a prestarse con personal laboral del Gobierno de Cantabria,

ACUERDA

Anular la licitación del contrato P09ASI2029. Servicio de Limpieza del IES Nº 3 de Castro Urdiales, publicado en el Boletín número 233, de fecha 4 de diciembre de 2015, al no ser necesario contratar el servicio objeto del contrato.

Santander, 4 de diciembre de 2015.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

2015/13602

CVE-2015-13602

MARTES, 15 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 239

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2015-13564 *Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander, por el que se convoca procedimiento abierto, para la contratación de suministros. Expediente HV: 2015/0/0020.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a. Administración contratante: Servicio Cántabro de Salud.
 - b. Organismo: Gerencia de Atención Especializada, Área 1, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.
 - c. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras y Suministros.
 - d. Número de expediente: HV 2015/0/0020.
 - e. Obtención de documentación e información:
 1. Entidad: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Servicio de Compras y Suministros, pabellón 21.
 2. Domicilio: Avenida de Valdecilla, s/n.
 3. Localidad: 39008 Santander, Cantabria, España.
 4. Teléfono: 942 203 591. Fax: 942 203 426.
 5. Perfil del Contratante: <http://www.cantabria.es/perfil-contratante> y en la web: <http://suministros.humv.es>.
 6. Fecha límite de obtención de documentos e información: 15 de enero de 2016.
2. Objeto del contrato:
 - a. Tipo de contrato: Suministros.
 - b. Descripción del objeto: Material para la Unidad de Arritmias.
 - c. Número de unidades a entregar: Ver pliego de condiciones.
 - d. Lotes y número: Sí, 56.
 - e. Lugar de entrega: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.
 - f. Plazo de entrega: Según necesidades del Hospital.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a. Tramitación: Ordinaria.
 - b. Procedimiento: Abierto.
 - c. Forma: Varios criterios de valoración.
4. Valor estimado del contrato: 12.104.784,00 euros, IVA excluido.
Doce millones ciento cuatro mil setecientos ochenta y cuatro euros.
5. Presupuesto base de licitación. Importe total: 6.861.630,82 euros, IVA incluido. Seis millones ochocientos sesenta y un mil seiscientos treinta euros con ochenta y dos céntimos.
6. Garantía provisional: No.

CVE-2015-13564

MARTES, 15 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 239

7. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según se especifica en el pliego de condiciones.

8. Presentación de las ofertas:

a. Fecha límite de presentación: El 15 de enero de 2016.

b. Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

c. Lugar de presentación:

1. Entidad: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, Registro General, pabellón 21.

2. Domicilio: Avenida de Valdecilla, s/n.

3. Localidad: 39008 Santander, Cantabria, España.

9. Apertura de ofertas:

a. Entidad: Servicio Cántabro de Salud.

b. Domicilio: Cardenal Herrera Oria, s/n.

c. Localidad: 39011 Santander, Cantabria, España.

d. La apertura de las proposiciones figurará en el perfil de contratante, ver apartado 1.e.5 y en la web <http://suministros.humv.es>.

e. Lugar: Planta baja, del Servicio Cántabro de Salud, Avenida Cardenal Herrera Oria, s/n, 39011 Santander.

10. Gastos de publicidad:

a. El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Santander, 4 de diciembre de 2015.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
por delegación, Resolución de 07/10/15, BOC número 201, de 20/10/15,
el director gerente del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla,
Julio Pascual Gómez.

2015/13564

CVE-2015-13564

MARTES, 15 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 239

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2015-13567 *Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander, por el que se convoca procedimiento abierto, para la contratación de suministros. Expediente HV: 2015/0/0025.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a. Administración contratante: Servicio Cántabro de Salud.
 - b. Organismo: Gerencia de Atención Especializada, Área 1, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.
 - c. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras y Suministros.
 - d. Número de expediente: HV 2015/0/0025.
 - e. Obtención de documentación e información:
 1. Entidad: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Servicio de Compras y Suministros, pabellón 21.
 2. Domicilio: Avenida de Valdecilla, s/n.
 3. Localidad: 39008 Santander, Cantabria, España.
 4. Teléfono: 942 203 591. Fax: 942 203 426.
 5. Perfil del contratante: <http://www.cantabria.es/perfil-contratante> y en la web: <http://suministros.humv.es>.
 6. Fecha límite de obtención de documentos e información: 15 de enero de 2016.
2. Objeto del contrato:
 - a. Tipo de contrato: Suministros.
 - b. Descripción del objeto: Material fungible para aspirador ultrasónico cusa disectron para el quirófano de Cirugía General y Digestivo.
 - c. Número de unidades a entregar: Ver pliego de condiciones.
 - d. Lotes y número: Sí, 1.
 - e. Lugar de entrega: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.
 - f. Plazo de entrega: Según necesidades del Hospital.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a. Tramitación: Ordinaria.
 - b. Procedimiento: Abierto.
 - c. Forma: Varios criterios de valoración.
4. Valor estimado del contrato: 172.950,00 euros, IVA excluido. Ciento setenta y dos mil novecientos cincuenta euros.
5. Presupuesto base de licitación: Importe total: 209.269,50 euros, IVA incluido. Dosciento nueve mil doscientos sesenta y nueve euros con cincuenta céntimos.
6. Garantía provisional: No.

MARTES, 15 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 239

7. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según se especifica en el pliego de condiciones.

8. Presentación de las ofertas:

a. Fecha límite de presentación: El 15 de enero de 2016.

b. Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

c. Lugar de presentación:

1. Entidad: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, Registro General, pabellón 21.

2. Domicilio: Avenida de Valdecilla, s/n.

3. Localidad: 39008 Santander, Cantabria, España.

9. Apertura de ofertas:

a. Entidad: Servicio Cántabro de Salud.

b. Domicilio: Cardenal Herrera Oria, s/n.

c. Localidad: 39011 Santander, Cantabria, España.

d. La apertura de las proposiciones figurará en el perfil de contratante, ver apartado 1.e.5 y en la web <http://suministros.humv.es>.

e. Lugar: Planta baja, del Servicio Cántabro de Salud, Avenida Cardenal Herrera Oria, s/n, 39011 Santander.

10. Gastos de publicidad:

a. El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Santander, 4 de diciembre de 2015.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
por delegación, Resolución de 07/10/15, BOC número 201, de 20/10/15,
el director gerente del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla,
Julio Pascual Gómez.

2015/13567

CVE-2015-13567

MARTES, 15 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 239

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

CVE-2015-13611 *Anuncio de adjudicación de contrato de obras de sustitución de alumbrado público. Expediente Contrato Alumbrado Público 2014.*

Por Acuerdo de Pleno de fecha 9 de diciembre de 2014, se adjudicó el contrato de obras de "Sustitución de alumbrado público en el municipio de Cieza (Cantabria)", publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cieza.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: Contrato Alumbrado Público 2014.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <https://contrataciondelestado.es/>

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: Sustitución de alumbrado público en el municipio de Cieza
- c) CPV: 45316000.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación. Ordinaria.
- b) Procedimiento. Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe sin IVA: 127.608,00 €.

Importe IVA: 26.797,68 €.

Importe total: 154.405,68 €.

5. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 9 de diciembre de 2014.
- b) Fecha de formalización del contrato: 15 de diciembre de 2014.
- c) Contratista: Electricidad Ohmsa, S. L.
- d) Importe de adjudicación. Importe neto: 127.608 euros y 26.797,68 euros de IVA.

Cieza, 1 de diciembre de 2015.

El alcalde,
Agustín Saiz Pérez.

2015/13611

CVE-2015-13611

MARTES, 15 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 239

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

CVE-2015-13612 *Adjudicación del contrato de obras de asfaltado en calles y parque infantil. Expediente Asfaltado calles 2015.*

Por Acuerdo de Pleno de fecha 10 de septiembre de 2015, se adjudicó el contrato de obras de "Asfaltado en calles y parque infantil en Cieza (Cantabria)", publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cieza.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria.
- c) Número de expediente: Asfaltado calles 2015.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <https://contrataciondelestado.es/>

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: Asfaltado en calles y parque infantil en Cieza.
- c) CPV: 45233251-3.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación. Ordinaria.
- b) Procedimiento. Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe sin IVA: 143.727,94 €.

Importe IVA: 30.182,87 €.

Importe total: 173.910,81 €.

5. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 10 de septiembre de 2015.
- b) Fecha de formalización del contrato: 16 de septiembre de 2015.
- c) Contratista: Fernández Rosillo y Cía, S. L.
- d) Importe de adjudicación. Importe neto: 143.727,94 euros y 30.182,87 euros de IVA.

Cieza, 1 de diciembre de 2015.

El alcalde,
Agustín Saiz Pérez.

2015/13612

CVE-2015-13612

MARTES, 15 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 239

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-13620 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación del suministro en régimen de arrendamiento con opción de compra de equipos de impresión, sus componentes, servicios de mantenimiento y reparación. Expediente 274/2015.*

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander de 16 de noviembre de 2015 por la que se aprueba expediente de contratación para el suministro en régimen de arrendamiento con opción de compra de equipos de impresión, sus componentes, servicios de mantenimiento y reparación.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Compras.
 - 2) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Santander 39002.
 - 4) Teléfono: 942 200 822.
 - 6) Correo electrónico: compras@ayto-santander.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.santander.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: La de finalización del plazo de presentación.
 - d) Número de expediente: 274/2015.
2. Objeto del Contrato:
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción: Impresoras consumibles, reparación y mantenimiento.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Diversas dependencias del Ayuntamiento.
 - 1) Domicilio: Santander.
 - 2) Localidad y código postal: 39002 Santander.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 4 años.
 - f) Admisión de prórroga: Sí, 2 años.
 - g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 30.01.2.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Varios establecidos en pliegos.
4. Valor estimado del contrato: 1.112.848,80 €.
5. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe IVA incluido: 224.424,51 € anual.

MARTES, 15 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 239

6. Garantías exigidas:

Provisional: excluida.

Definitiva: 5% del importe sin IVA del presupuesto de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La determinada en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas.

b) Otros requisitos específicos:

c) Contratos reservados:

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Plazo de presentación: 11 de enero de 2016 a las 13:00 horas.

b) Modalidades y lugar de presentación: En la dependencia que tramita el expediente (cuyos datos se especifican al inicio del anuncio) o por correo en la forma indicada en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas.

c) Admisión de variantes, si procede.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Se abrirán los sobres A y B y una vez valorados los criterios no evaluables de forma matemática se convocará la apertura pública del sobre con la proposición económica.

b) Dirección: Sala de reuniones de la Junta de Gobierno Local.

c) Localidad y código postal: Santander 39002.

d) Fecha y hora: Se anunciará en el perfil de contratante con 48 horas mínimo de antelación las dos aperturas.

10. Gastos de publicidad: Los gastos de publicidad de la licitación deberán ser abonados por el adjudicatario o adjudicatarios y ascenderán a un máximo de 1000 €.

11. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 30/11/2015.

12. Otras Informaciones.

Santander, 30 de noviembre de 2015.

La concejala delegada de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia,
Ana María González Pescador.

2015/13620

CVE-2015-13620

MARTES, 15 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 239

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-13605 *Anuncio de formalización del contrato de la gestión indirecta, mediante concesión, de la prestación del servicio público Albergue Juvenil Municipal de La Montaña. Expediente 4/2015-CONTRATACIÓN.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
 - c) Número de expediente: 4/2015-Contratación
 - d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <http://www.torrelavega.es>

2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Gestión de servicio público.
 - b) Descripción: Gestión indirecta del Albergue Juvenil Municipal de La Montaña en Torrelavega (Cantabria).
 - c) Lote: Único.
 - d) CPV: 55210000-5.
 - e) Acuerdo marco: No procede.
 - f) Sistema dinámico de adquisición: No procede.
 - g) Medios de publicación del anuncio de licitación: BOC, Plataforma de Contratación del Estado y Perfil del Contratante del Ayuntamiento.
 - h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: en el BOC, la Plataforma de Contratación del Estado y el Perfil del Contratante del Ayuntamiento: El 30 de enero de 2015.

3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.

4. Canon mínimo: 3.500,00 euros/año.

5. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 4 de junio de 2015.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 18 de junio de 2015.
 - c) Contratista: Brenes XXI, S. L.
 - d) Importe o canon de adjudicación: 4.900,00 euros.
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta más ventajosa para los intereses municipales en base a las características y ventajas que presenta la proposición del adjudicatario.

Torrelavega, 2 de diciembre de 2015.
El alcalde-presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

2015/13605

CVE-2015-13605

MARTES, 15 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 239

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-13606 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación de una autorización para la ocupación especial del dominio público en el parking de camiones de La Lechera para la organización de conciertos durante la fiestas patronales. Expediente 110/15.*

Procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Torrelavega con destino a la contratación de "una autorización para la ocupación especial del dominio público, en el parking de camiones de "La Lechera" para la organización de conciertos durante las Fiestas Patronales".

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Torrelavega.
- b) Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias, número 3. Sección de Contratación.
- c) Localidad y Código Postal: Torrelavega 39300.
- d) Teléfono: 812 229.
- e) Telefax: 812 230.
- f) Correo electrónico: avillalba@aytotorrelavega.es
- g) Dirección web del perfil del contratante municipal: www.torrelavega.es.
- h) Dirección de la plataforma de contratación del estado: <http://www.contrataciondelestado.es/>.
- i) Fecha límite para obtención de documentos e información: Durante el plazo de quince días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC.
- d) Número de expediente: 110/15.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Ocupación del dominio público.

Descripción: Una autorización para la ocupación especial en el parking de camiones de "La Lechera", para la organización de conciertos durante las Fiestas Patronales de 2016 y 2017.

- b) Lugar de ejecución: Torrelavega 39300 (Cantabria).
- c) Plazo de contrato: Fiestas Patronales de 2016 y 2017.
- d) Admisión de prórroga: No.
- e) Admisión de lotes: No

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Según pliego de condiciones.

4. Tipo de licitación:

Aportación compensatoria municipal: 48.500,00 euros, IVA incluido.

CVE-2015-13606

MARTES, 15 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 239

5. Garantías exigidas:

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 5.000,00 euros.

6. Requisitos específicos del contratista: Según el artículo 8 del pliego de condiciones.

7. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: En horas de 8 a 13 horas, durante el plazo de quince días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC.
- b) Modalidad de presentación: La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista en el pliego de condiciones.
- c) Lugar de presentación:
 - 1ª Entidad: Ayuntamiento. Sección de Contratación.
 - 2ª Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias, número 3.
 - 3ª Localidad y código: Torrelavega 39300.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

8. Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Ayuntamiento.
- b) Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias, número 3.
- c) Localidad: Torrelavega.
- d) Fecha: La apertura del sobre "1", que no será pública, tendrá lugar al día siguiente hábil a aquél en que se cumplan el plazo de quince días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC. La apertura de los sobres "2" y "3", serán públicas y se comunicarán mediante fax a las empresas admitidas.

9. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Torrelavega, 2 de diciembre de 2015.
El alcalde presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

[2015/13606](#)

CVE-2015-13606

MARTES, 15 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 239

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2015-13627 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos TCD/1/2015.*

Aprobado por el pleno de la corporación el Expediente de Transferencia de Créditos TCD/1/2015, dentro del vigente Presupuesto de Gastos para 2015, estará de manifiesto en la Secretaría de la Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo podrán formularse al respecto las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Hermandad de Campoo de Suso, 26 de noviembre de 2015.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

[2015/13627](#)

CVE-2015-13627

MARTES, 15 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 239

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2015-13628 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos SP/1/2015.*

Aprobado por el pleno de la corporación el Expediente de Modificación de Créditos SP/1/2015, dentro del vigente Presupuesto de Gastos para 2015, estará de manifiesto en la Secretaría de la Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo podrán formularse al respecto las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Hermandad de Campoo de Suso, 26 de noviembre de 2015.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2015/13628

CVE-2015-13628

MARTES, 15 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 239

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2015-13639 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos MOD 21/2015.*

El expediente MOD 21/2015 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna para el ejercicio 2015 queda aprobado definitivamente con fecha 21 de octubre de 2015 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	302.671,07
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	50.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		352.671,07

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-13.000,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	-1.249.671,07
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		-1.262.671,07

MARTES, 15 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 239

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	50.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		50.000,00

Disminuciones de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-960.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		-960.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Los Corrales de Buelna, 2 de diciembre de 2015.

La alcaldesa,

Josefa González Fernández.

2015/13639

CVE-2015-13639

MARTES, 15 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 239

JUNTA VECINAL DE SOLARES

CVE-2015-13623 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.*

La Junta Vecinal de Solares, reunida en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2015, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2015 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del R.D. Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Solares, 4 de diciembre de 2015.

La presidenta,
María Ángeles Pérez Cobo.

[2015/13623](#)

CVE-2015-13623

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2015-13592 *Aprobación y exposición pública del calendario fiscal para 2016.*

Por esta Alcaldía con fecha 30 de noviembre de 2015 se ha dictado la siguiente Resolución que literalmente dice:

Visto el informe de la Tesorera Municipal de fecha 24 de noviembre de 2015, en la que se propone el calendario fiscal para el ejercicio 2016 y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes y, en particular, en el artículo 21.1f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Alcaldía dispone:

1º) Aprobar el Calendario Fiscal para el Ejercicio 2016 que se acompaña como anexo a la presente.

2º) Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria para su difusión y general conocimiento, y en la página web del Ayuntamiento.

3º) Dicho calendario podrá ser modificado cuando concurren motivos de índole técnica, debidamente justificados, impidan la gestión de recursos económicos indicados en las fechas señaladas, informándose de tal circunstancia a la ciudadanía con antelación suficiente.

TRIBUTO	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
1.IVTM			01/03-02/05 18/03									
2.IBI						01/06-01/08 100%					16/11 50%	
						01/06 50%						
						01/06 100%						
3.IAE									16/09-16/11 13/10			
4.VADOS										30/10-30/12		
5.AGUA	X			X			X			X		
6.BASURAS	X			X			X			X		
7.VIVEROS	X			X			X			X		

DOMICILIADOS: ■ NO DOMICILIADOS: ■ AMBOS: ■

Los períodos de cobranza de los padrones tributarios de cobro periódico, son los siguientes:
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (I.V.T.M.):
Del 1 de marzo al 2 de mayo no domiciliados. El 18 de marzo para domiciliados.

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana y Rústica (I.B.I): Dos formas:

1) Domiciliados:

a) Para domiciliados urbana en dos fracciones: una el 1 de junio por el 50% y la otra el 16 de noviembre por el otro 50%.

MARTES, 15 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 239

b) Para domiciliados en un pago el 1 de junio.

Los recibos devueltos podrán subsanar pago dentro de periodo voluntario y seguir disfrutando de bonificaciones en su caso.

2) No domiciliados: Del 1 de junio al 1 de agosto.

Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.):

Del 16 de septiembre al 16 de noviembre no domiciliados y domiciliados el 13 de octubre.

Tasa por la entrada de vehículos a través de aceras y vías públicas (Vados):

Del 30 de octubre al 30 de diciembre.

Tasa por distribución de agua, por recogida de residuos sólidos urbanos (Basura), alcantarillado y canon de saneamiento (Gobierno de Cantabria):

Después de cada lectura de contadores, trimestre vencido y correspondiente publicación en Boletín Oficial.

Tasa por cesión de instalaciones en el vivero de proyectos empresariales:

Dentro de los cinco días laborables siguientes al del devengo trimestral.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Bezana, 30 de noviembre de 2015.

El alcalde,

Pablo Zuloaga Martínez.

2015/13592

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2015-13597 *Orden INN/27/2015, de 27 de noviembre, por la que se procede a la apertura y convocatoria, para el año 2015, de la línea de financiación de préstamos bonificados con cargo al Fondo Financiero del Estado para la Modernización de las Infraestructuras Turísticas (FOMIT).*

La Iniciativa de Modernización de Destinos Turísticos Maduros, regulada por Real Decreto 1916/2008, de 21 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 2009), tiene por finalidad apoyar financieramente los planes de renovación, modernización y reconversión integral de destinos turísticos maduros que se desarrollen paralelamente por las Administraciones locales y por las empresas turísticas privadas.

Los recursos para la aplicación de la iniciativa de modernización de destinos turísticos maduros que se facilitan a las Administraciones locales y a los consorcios o entidades constituidas para ejecutar proyectos que se desarrollen en el marco de un Plan de reconversión o modernización integral de un destino turístico maduro, provienen de la dotación del Fondo Financiero del Estado para la Modernización de las Infraestructuras Turísticas (FOMIT), recogido en las leyes anuales de presupuestos generales del Estado.

En la actualidad el FOMIT se encuentra regulado por el Real Decreto 937/2010, de 23 de julio, que desarrolla parcialmente, únicamente lo relativo a este Fondo Financiero, la Disposición Final 19ª.2 de la Ley 22/2013, de Presupuestos Generales del Estado para el 2014, que había sido modificada anteriormente por la Disposición Final 14ª.2, de la Ley 51/2007, de 26 de diciembre.

Conforme a esta nueva redacción, se abre la posibilidad de que sean prestatarios finales del FOMIT, además de las entidades locales, las "empresas turísticas privadas, radicadas y que desarrollen su actividad principal en destinos turísticos maduros.

En aplicación de la normativa citada y de la Orden IET/1039/2014, de 11 de junio, por la que se especifican las condiciones financieras de los préstamos a conceder con cargo al Fondo Financiero del Estado para la Modernización de las Infraestructuras Turísticas (FOMIT) para el período 2014-2015, de la Resolución de 2 julio de 2014, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo sobre los criterios de valoración y el calendario de las convocatorias y tramitación de préstamos con cargo al Fondo Financiero del Estado para la Modernización de Infraestructuras Turísticas para 2014 y 2015 y de la Resolución de 17 de julio de 2015, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se fija el volumen de recursos del FOMIT destinado a operaciones de préstamos correspondiente a las convocatorias autonómicas 2015.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto, régimen jurídico y recursos.

1. Por la presente Orden se procede a la apertura y convocatoria, correspondiente al ejercicio 2015, de la línea de préstamos bonificados de la Comunidad Autónoma de Cantabria con cargo al Fondo Financiero del Estado para la Modernización de las Infraestructuras Turísticas (FOMIT).

2. El FOMIT está regulado por el Real Decreto 937/2010, de 23 de julio, que desarrolla la disposición adicional cuadragésima tercera de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, que fue modificada por la disposición final de-

MARTES, 15 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 239

cimocuarta.dos de la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008 y por la disposición final decimonovena, segundo, de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 y por la presente Orden.

3. Los recursos para financiar las operaciones con cargo al FOMIT provienen de las dotaciones que al fondo asignen anualmente los Presupuestos Generales del Estado, de los remanentes de ejercicios anteriores y de las devoluciones o retornos de operaciones realizadas con cargo al mismo. Su dotación para esta línea de préstamos, con cargo al presente ejercicio, asciende a doscientos setenta millones de euros (270.000.000 €) para todo el Estado Español, de acuerdo con la Resolución de la Secretaría de Estado de Turismo de 17 de julio de 2015, por la que se fija el volumen de recursos del FOMIT destinado a las operaciones de préstamos bonificados correspondientes a la convocatoria 2015. De esta cifra y en aplicación de lo previsto en el artículo 11.1 del Real Decreto 937/2010, se reservarán hasta veinticinco millones de euros (25.000.000 €) anuales para los consorcios a los que aluce el artículo 9.1.b) del citado Real Decreto.

4. En ningún caso, con cargo al FOMIT se podrán conceder ayudas que puedan tener por efecto el otorgamiento, a una o más empresas, de ventajas que puedan dar lugar al falseamiento de la competencia en el mercado interior y que sean susceptibles de afectar a los intercambios comerciales entre los Estados miembros.

Artículo 2. Beneficiarios, requisitos y características de la línea de financiación.

1. Con carácter general, podrán ser beneficiarios de estos préstamos:

a) Las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria enumeradas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases del Régimen Local, los organismos autónomos locales, las entidades públicas empresariales locales, las sociedades mercantiles locales.

Los proyectos de inversión públicos que se desarrollen por una entidad local en su ámbito territorial serán financiados siempre que, en dicho ámbito, haya inversiones del sector turístico privado que se desarrollen paralelamente a las públicas y cuya cuantía neta represente como mínimo el 30 por ciento del importe que se pretende financiar.

Se entenderá que las inversiones privadas se desarrollan paralelamente a las públicas cuando se enmarquen en el contexto de una planificación previa de carácter público o exista una notoria identidad de planteamientos y finalidades encaminada a la recualificación o modernización del destino maduro.

b) Los consorcios o entidades constituidas para ejecutar proyectos que se desarrollen en el marco de un Plan de reconversión o modernización integral de un destino turístico maduro, en las cuales participe la Administración General de Estado junto con otra u otras Administraciones públicas o entidades públicas o privadas.

c) Las empresas turísticas privadas radicadas y que desarrollen su actividad principal en destinos turísticos maduros, de conformidad con lo dispuesto en la disposición final 19ª, segundo, de la Ley 22/2013, de Presupuestos para el año 2014, debidamente inscritas en el Registro General de Empresas Turísticas de Cantabria en el momento de la publicación de la presente convocatoria.

2. En todo caso, serán requisitos indispensables para alcanzar la condición de beneficiario de un préstamo con cargo al FOMIT:

a) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;

b) Acreditar ante el órgano concedente haber obtenido la autorización de endeudamiento regulada en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria; y en el artículo 25 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales;

CVE-2015-13597

MARTES, 15 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 239

c) No estar incurso en la prohibición de endeudamiento establecida en el artículo 9.2 del Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos o, estándolo, no tener remanente de tesorería pendiente de saneamiento.

3. En función del perfil del solicitante de préstamos, los importes máximos serán los siguientes:

— Entidades a que se refiere el artículo 9.1.a) del Real Decreto 937/2010: Hasta un máximo de 6 millones de euros y un mínimo de 300.000 euros por beneficiario y año.

— Consorcios recogidos en el artículo 9.1.b) del Real Decreto 937/2010: Hasta 25 millones de euros por beneficiario y año.

— Empresas turísticas privadas (disposición final 19.^a, segundo, de la Ley 22/2013): Hasta un millón de euros, siempre que el importe del préstamo a conceder no exceda de la cifra del neto patrimonial acreditado de la empresa en el momento de la solicitud.

4. Conforme a lo establecido en la Orden IET/1039/2014, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 18 de junio), los préstamos que se concedan con cargo al Fondo Financiero del Estado para la Modernización de las Infraestructuras Turísticas (FOMIT) durante el ejercicio presupuestario 2015 se efectuarán conforme a las siguientes condiciones financieras:

Préstamos a 3 años: Fijo hasta el 5,045%.

Cálculo: 1,045% + hasta 4% margen de intermediación.

Periodo máximo de carencia: Un año.

Préstamos a 5 años: Fijo hasta el 5,97%.

Cálculo: 1,670% + hasta 4,30% margen de intermediación.

Periodo máximo de carencia: Dos años.

Préstamos a 10 años: fijo hasta el 7,362%.

Cálculo: 3,062% + hasta 4,30% margen de intermediación.

Periodo máximo de carencia: Tres años.

Préstamos a 15 años: Fijo hasta el 7,818%.

Cálculo: 3,518% + hasta 4,30% margen de intermediación.

Periodo máximo de carencia: Cinco años.

Artículo 3. Proyectos que pueden ser objeto de financiación.

1. Los proyectos orientados a la reforma o rehabilitación de los equipamientos turísticos municipales o los entornos urbanos y naturales del destino, los cuales podrán contener una o varias de las siguientes actuaciones:

a) Construcción, ampliación, renovación, o remodelación de infraestructuras públicas municipales.

b) Instalación, sustitución o reparación de equipamientos turísticos.

c) Establecimiento, ampliación o mejora de servicios públicos municipales que mejoren la oferta turística.

d) Inversiones dirigidas a recuperar la calidad ambiental y paisajística de los destinos y a reducir la densidad urbanística de las zonas turísticas así como las que faciliten la modernización de los destinos turísticos.

MARTES, 15 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 239

2. En ningún caso serán financiables:

- Los gastos corrientes y de personal.
- Las reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones.
- Los proyectos ya ejecutados.
- Las inversiones comenzadas antes de la presentación de la solicitud de financiación a la entidad de crédito.
- IVA u otros impuestos ligados a la inversión.

Artículo 4. Requisitos de los proyectos para ser objeto de financiación.

1. Únicamente podrán ser objeto de financiación los proyectos de inversión públicos que se ejecuten en destinos turísticos maduros paralelamente por las Entidades locales y por las empresas turísticas privadas, o por un consorcio o entidad constituida al efecto, en los términos del artículo 2.1.b) de esta Orden.

2. A estos efectos, tendrán la consideración de destinos turísticos maduros, en atención a los recursos turísticos y oferta turística reglada de que dispongan, los que reúnan al menos tres de las siguientes características:

- a) Sobrecarga urbanística y ambiental.
- b) Sobreexplotación de recursos.
- c) Obsolescencia de sus equipamientos turísticos.
- d) Escasa inversión del sector turístico privado.
- e) Oferta y demanda turística estabilizada o decreciente.

3. Será requisito indispensable para que los proyectos de inversión puedan ser objeto de financiación con cargo al FOMIT, que la entidad solicitante acredite, en los términos del apartado 7.3 de esta Orden, la existencia de inversiones de empresas turísticas privadas, en su ámbito territorial, cuya cuantía neta equivalga, al menos, al 30% del préstamo solicitado.

Artículo 5. Compatibilidad de las ayudas.

1. La línea de financiación convocada será compatible con cualesquiera otras ayudas o subvenciones que otorguen otras Administraciones públicas, autonómicas o locales, organismos nacionales o supranacionales, sometidos, en su caso, a la normativa comunitaria vigente, siempre que no superen el coste del proyecto o proyectos para los que se solicita financiación.

2. Para asegurar el cumplimiento de las condiciones recogidas en el apartado anterior, se exigirá a las entidades solicitantes una declaración responsable acerca de todas las ayudas públicas o de minimis que tengan concedidas o solicitadas para el mismo proyecto o proyectos que se pretenda financiar.

Artículo 6. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes de préstamo con cargo al Fondo Financiero del Estado para la Modernización de las Infraestructuras Turísticas (FOMIT) podrán ser presentadas hasta el día 1 de enero de 2016, fecha a partir de la cual se computarán los plazos de tramitación establecidos en el Real Decreto 937/2010, de 23 de julio, por el que se regula el Fondo Financiero del Estado para la Modernización de las Infraestructuras Turísticas (FOMIT).

2. Las solicitudes deberán presentarse en cualquier oficina de las entidades de crédito adheridas a la Línea "ICO TURISMO TRAMO PUBLICO 2015" del Instituto de Crédito Oficial, disponible en la página Web del citado Instituto: <http://www.ico.es>.

3. A efectos de tener constancia de la fecha en la que se ha presentado la solicitud de préstamo ante la entidad mediadora, el solicitante deberá remitir a la Dirección General de Turismo de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio (C/ Albert Einstein, nº 4) copia del impreso de solicitud, sellado y datado por la entidad bancaria mediadora y del

CVE-2015-13597

MARTES, 15 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 239

resto de documentación presentada. El plazo para cumplimentar esta remisión finaliza el día 1 de enero de 2016.

4. La concesión de los préstamos se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 7. Documentación que debe acompañar las solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán, debidamente firmadas por el representante legal de la entidad, por triplicado ejemplar, original y dos copias, en el modelo normalizado que se adjunta a la presente convocatoria. Dicho modelo se hará público en la página web www.turismodecantabria.com y en la página institucional del Gobierno de Cantabria, www.cantabria.es (Área de Atención a la Ciudadanía).

La presentación del modelo normalizado de solicitud conllevará la autorización de la entidad solicitante a la Dirección General de Turismo y/o el Ministerio de Industria, Energía y Turismo para recabar los certificados a emitir por la AEAT, por la Hacienda de la Comunidad Autónoma y por la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo manifestación expresa en sentido contrario por parte del solicitante. Asimismo, se deberá acreditar estar al corriente con los compromisos de pago que tengan contraídos con el ICO y con la Administración General del Estado por cualquier concepto.

Los solicitantes entidades que no autoricen a la Dirección General de Turismo y/o el Ministerio de Industria, Energía y Turismo para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de su obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberán presentar dichos certificados, o bien, en el caso de entidades locales, declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social suscrita por el interventor o secretario-interventor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único de la Orden HAC/15/2006, de 11 de agosto, por la que se establecen los supuestos en que procede la simplificación de la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de subvenciones.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de tres discos compactos o pen-drives en los que se incluyan digitalizados todos los documentos de las mismas, incluida la propia instancia normalizada.

2. A la solicitud se acompañarán el original y dos copias de la documentación siguiente:

- a) Memoria del proyecto o proyectos de inversión y de las actuaciones que comprenden.
- b) Presupuesto de cada una de las actuaciones y presupuesto global, en los que conste detallado el importe del IVA.
- c) Memoria explicativa de su adecuación a los fines de renovación y modernización del destino, como destino turístico.
- d) La acreditación de las inversiones netas correspondientes al sector turístico privado, en el ámbito territorial de la entidad solicitante del préstamo, que representen como mínimo el 30 por ciento de la cuantía del préstamo solicitado.

Asimismo, las inversiones acreditadas en una solicitud, y que hayan sido computadas para la concesión de un préstamo con cargo al FOMIT, no podrán volver a ser objeto de una nueva solicitud en posteriores convocatorias.

e) Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que les sean de aplicación.

f) Acreditación (ante el órgano concedente) de haber obtenido la autorización de endeudamiento regulada en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria; y en el artículo 25 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales y de no estar incurso en la prohibición de endeudamiento establecida en el

MARTES, 15 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 239

artículo 9.2 del Real Decreto-ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos o, estándolo, no tener remanente de tesorería pendiente de saneamiento.

g) Declaración responsable acerca de todas las ayudas públicas o de minimis que tengan concedidas o solicitadas para el mismo proyecto o proyectos que se pretendan que sean objeto de financiación.

3. La acreditación de la inversión del sector turístico privado se efectuará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Resumen de los datos básicos del proyecto o proyectos de inversión.
- b) Copia de la licencia o autorización de obras otorgada por el ayuntamiento o la certificación municipal sobre la fecha de inicio de las obras y plazo de ejecución.
- c) Presupuesto neto del proyecto o proyectos de inversión, excluido el IVA.
- d) Certificado del Alcalde o Presidente del correspondiente ente local, acreditativo de que las inversiones del sector turístico privado se efectúan con la finalidad de mejorar la posición turística del destino, de forma coordinada con el sector público local.

A tal efecto, únicamente serán computables las inversiones del sector turístico privado que se hayan iniciado a partir del ejercicio anterior al de la presentación de la solicitud (1 de enero de 2015).

Artículo 8. Tramitación.

1. Corresponde a la Dirección General de Turismo la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de préstamos con cargo al FOMIT en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados siguientes.

2. Las solicitudes se tramitarán conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 1 de abril de 2014, publicado por Resolución de 2 de julio de 2014, de la Secretaría de Estado de Turismo y se presentarán dentro del plazo fijado en esta convocatoria, en cualquiera de las entidades de crédito mediadoras con las que el ICO haya suscrito el correspondiente acuerdo de mediación.

3. Aceptada la financiación por parte de la entidad financiera mediadora, comunicará a la Dirección General de Turismo de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria, la aceptación o rechazo de las solicitudes presentadas con fecha máxima del 1 de febrero de 2016 presentando un certificado de la citada entidad acreditativa de aceptación de la financiación.

4. Asimismo se remitirá, por parte de la entidad financiera mediadora al ICO, original y copia de todas las solicitudes donde se comprobará, conforme a los acuerdos de mediación suscritos con las entidades financieras, la documentación recibida en el plazo máximo de quince días contados a partir de la fecha de entrada en el ICO de la operación admitida por la entidad financiera y remitirá el original de todas las solicitudes y documentación que las acompaña a la Dirección General de Turismo de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria y copia a la Secretaría de Estado de Turismo, con fecha límite de 1 de marzo de 2016.

Artículo 9. Criterios de evaluación.

1. Las solicitudes de financiación con cargo al FOMIT serán evaluadas conforme a los siguientes criterios y con la ponderación que se indica:

- a) Localización de las inversiones y análisis de la necesidad de la inversión teniendo en cuenta el grado de madurez del destino y la vinculación de la inversión con la modernización de las infraestructuras y la desestacionalización de los flujos turísticos (10%).
- b) Calidad, coherencia, concreción y justificación del proyecto (10%).
- c) Aplicación de criterios de sostenibilidad medioambiental, social y económica a las actuaciones previstas (10%).

MARTES, 15 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 239

d) Medidas que introduzcan nuevas tecnologías y procesos que contribuyan a la mejora y eficiencia integral, valorando especialmente las orientadas a la gestión de residuos, de la energía, de la gestión del agua y del aire (10%).

e) Número de medidas que contribuyan a favorecer la accesibilidad del destino y de los negocios turísticos (10%).

f) Medidas que contribuyan a la adecuación de las infraestructuras turísticas a las características y perfil de la demanda (10%).

g) Actuaciones que diversifiquen y enriquezcan los recursos y actividades turísticas en el destino y potencien los valores diferenciales y de calidad del destino (10%).

h) Medidas que contribuyan a la utilización de nuevas tecnologías para la gestión turística de los destinos maduros (10%).

i) Actuaciones que protejan el Patrimonio Cultural material e inmaterial del destino (10%).

j) Contribución de las actuaciones a la generación de empleo estable (10%).

2. Cada solicitud de préstamo resultará calificada de forma global de 0 a 100 puntos. Atendiendo a las puntuaciones obtenidas, ordenadas de forma decreciente, se propondrá la concesión de préstamo a tantos solicitantes como sea posible hasta que se agote el importe global de la línea de financiación para el ejercicio presupuestario.

Artículo 10. Comité de Valoración.

1. Se crea el Comité de Valoración de Préstamos con cargo al FOMIT como órgano colegiado para el apoyo y asesoramiento técnico en materia de concesión de préstamos bonificados con cargo al FOMIT.

2. El Comité estará integrado por los siguientes miembros:

a) Presidente: El/la Director/a General de Turismo o persona en quien delegue.

b) Vocales:

— El/la Jefe/a del Servicio de Actividades Turísticas.

— El/la Coordinador de la Inspección.

— El/la Jefe/a de Sección de Recursos Turísticos que actuará, además, como Secretario.

3. Las reuniones del Comité serán convocadas por el Presidente, ya sea por su propia iniciativa o a petición motivada de dos de sus miembros.

El Comité de Valoración acomodará su funcionamiento al régimen previsto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Serán funciones del Comité:

a) Evaluar y formular una propuesta de resolución de concesión o denegación de las solicitudes de préstamos bonificados con cargo al FOMIT.

b) Formular iniciativas, propuestas y sugerencias en relación con los criterios de valoración de las solicitudes de préstamos.

c) Cuantas otras labores de asesoramiento técnico le sean encomendadas.

5. La actividad del Comité no supondrá incremento alguno del gasto público y será atendida con los medios materiales y de personal de la Dirección General de Turismo.

Artículo 11. Valoración y propuesta de resolución.

1. La Dirección General de Turismo remitirá, una vez valoradas, a la Secretaría de Estado de Turismo, hasta el día 15 de marzo de 2016, la relación de entidades a las que se propone se conceda el préstamo, identificando la entidad beneficiaria, el proyecto o proyectos a financiar, y la cuantía del préstamo que se propone. El transcurso de este plazo sin que se haya remitido a la Secretaría de Estado de Turismo la propuesta de concesión, supondrá la caducidad del procedimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto 937/2010, de 23 de julio.

CVE-2015-13597

MARTES, 15 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 239

2. La Secretaría de Estado de Turismo comunicará a la Dirección General de Turismo la disponibilidad de fondos necesaria para dictar la orden del Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, de concesión o denegación de préstamo bonificado, que será motivada y determinará la cuantía del préstamo otorgado y el proyectos o proyectos objeto de financiación en caso de concesión.

3. Habida cuenta de la reserva de fondos a la convocatoria especial del Real Decreto-ley 2/2014 y de la convocatoria ordinaria de préstamos establecida en la Resolución de la Secretaría de Estado de Turismo citada para el año 2014, el reparto territorial de los mismos se realizará conforme a los criterios contenidos en el artículo 12 del Real Decreto 937/2010.

En consecuencia, se procederá del modo siguiente

— En primer lugar, se autorizarán las operaciones de crédito propuestas cuyos beneficiarios sean los Consorcios del artículo 9.1.b) del Real Decreto 937/2010, cuyo máximo total no podrá superar la cifra de 25 millones de euros. En caso de insuficiencia de recursos se aplicarán las reglas generales del artículo 12 del Real Decreto 937/2010. Igualmente, los recursos no utilizados en este supuesto acrecerán a los de la convocatoria general ordinaria.

— En último lugar, se autorizarán las operaciones de préstamos propuestos por las comunidades autónomas convocantes cuyo importe total será de un mínimo de 245 millones, cifra a la que se sumarán los remanentes que hubieran podido producirse de las reservas para consorcios y para daños por las tormentas de viento y mar en la fachada atlántica y la costa cantábrica. En caso de insuficiencia de recursos se aplicarán las reglas generales del artículo 12 del Real Decreto 937/2010. Los recursos no utilizados en este último reparto permanecerán en la cuenta del FOMIT en el ICO para ser utilizados en futuras convocatorias.

— En todo caso, las operaciones sólo serán autorizadas cuando hayan sido previamente aceptadas por alguna de las entidades bancarias mediadoras.

Artículo 12. Resolución y notificación.

1. Corresponde al Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio dictar resolución de concesión o denegación de las solicitudes de financiación con cargo al FOMIT en la Comunidad Autónoma de Cantabria. La tramitación del procedimiento, incluyendo la resolución y notificación a los interesados, no podrá exceder del día 15 de abril de 2016.

Transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior sin haberse dictado y notificado la resolución al interesado, se entenderá desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 y en la disposición adicional sexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La resolución, que habrá de ser motivada, determinará el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede el préstamo, el proyecto o proyectos objeto de financiación y la cuantía del préstamo otorgada a cada uno de ellos, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

3. La resolución de concesión o denegación de los préstamos, será notificada a los interesados y comunicada a la Secretaría de Estado de Turismo, como órgano competente para acordar la disposición de los fondos que comprende el FOMIT.

4. La Resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa, podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación. Las Entidades Locales, por su parte, podrán formular requerimiento previo ante el Gobierno de Cantabria en los términos previstos en el artículo 132 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses computado a partir del día siguiente a su notificación.

5. Una vez recibida la resolución favorable, la Secretaría de Estado de Turismo comunicará al ICO la autorización de disposición de los fondos del FOMIT a favor de las entidades, proyecto/s, y en la cuantía que haya sido acordada por la Resolución del Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, con anterioridad al 25 de abril de 2016.

CVE-2015-13597

MARTES, 15 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 239

6. El ICO, una vez recibida la autorización de disposición de fondos emitida por la Secretaría de Estado de Turismo, comunicará la autorización a la entidad de crédito mediadora, para que formalice la operación de financiación. La fecha límite de formalización de los préstamos es el 31 de mayo de 2016.

Artículo 13. Plazo de ejecución.

El plazo máximo de ejecución de las actuaciones financiadas será de cuatro años, contado a partir de la fecha de formalización de la operación de financiación.

Artículo 14. Justificación y seguimiento.

1. Corresponde a la Dirección General de Turismo llevar a cabo el control y seguimiento de las actuaciones financiadas con cargo al FOMIT en la Comunidad Autónoma de Cantabria, verificando su adecuación a los proyectos presentados y su ejecución en los plazos previstos. Para ello, las entidades beneficiarias presentarán, a la finalización del plazo de ejecución, una memoria justificativa de las actuaciones financiadas con cargo al FOMIT.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. Al finalizar el plazo de ejecución las entidades beneficiarias deberán presentar, al menos, la siguiente documentación para la justificación de la aplicación de los préstamos a las actuaciones autorizadas:

- Elaboración de una memoria de ejecución justificativa del proyecto/proyectos comprendidos en la solicitud del préstamo, con indicación de los siguientes puntos:
 - Relación clasificada de las inversiones realizadas correspondientes a cada proyecto, especificadas por actuaciones e importes.
 - Detalle de las desviaciones, si la hubiere, respecto al presupuesto inicial que fue objeto del préstamo y, en su caso, aplicación de remanentes.
 - Declaración responsable del solicitante en el que se haga constar la aplicación del préstamo a la ejecución del proyecto/proyectos para los que se concedió financiación con cargo al FOMIT, haciendo constar que los proyectos han sido ejecutados en su totalidad, y que todas las facturas correspondientes a los proyectos financiados con cargo al FOMIT han sido pagadas. Se deberá relacionar en el informe nombre del proyecto/proyectos e importe de cada uno de ellos.
 - Declaración responsable del solicitante, de otros ingresos o subvenciones que, en su caso, hubieran cofinanciado los proyectos con indicación de su importe y procedencia.

3. Los beneficiarios de los préstamos deberán facilitar cuanta información relacionada con los mismos les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

4. La Dirección General de Turismo facilitará a la Secretaría General de Turismo la información relativa al seguimiento de las operaciones subvencionadas que se acuerde en la Mesa de Directores Generales de Turismo.

Artículo 15. Reintegro por incumplimiento.

1. El incumplimiento de la obligación de destinar la financiación obtenida a las actuaciones para las que se solicitó, dará lugar al reintegro anticipado del importe del préstamo concedido que no haya sido amortizado, y a la exigencia del interés de demora correspondiente por el importe íntegro del préstamo, desde el momento de su suscripción y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. El procedimiento de reintegro, que será competencia de la Comunidad Autónoma, se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2015-13597

MARTES, 15 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 239

3. La Dirección General de Turismo informará a la Secretaría General de Turismo de la resolución de los procedimientos de reintegro que haya tramitado.

4. Los fondos cuyo reintegro se acuerde, deberán ser devueltos a la entidad financiera con la que se haya formalizado el préstamo, y se integrarán en la cuenta del FOMIT administrada financieramente por el ICO.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Habilitación

Se faculta al Director General de Turismo para adoptar las resoluciones que requiera la ejecución de lo previsto en esta orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Santander, 27 de noviembre de 2015.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Francisco L. Martín Gallego.

MARTES, 15 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 239

**ANEXO - MODELO DE SOLICITUD FOMIT
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
No rellenar las casillas sombreadas**

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL		
Entidad Local:		
CIF:		
Domicilio (calle o plaza):		
C.P.:	Localidad:	Provincia:
Teléfono/s:	Fax:	E-mail:
Web:		
2. PERSONA DE CONTACTO		
Nombre:		Cargo:
Primer Apellido:		Segundo Apellido:
Teléfono directo:	Fax:	E-mail:
3. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DEL DESTINO		
Recursos turísticos y oferta turística reglada		
Incluir en la memoria una descripción de los principales atractivos y recursos turísticos del destino, así como una relación de la oferta de alojamiento turístico reglado, clasificado según tipología y categoría		
Principales recursos turísticos del destino		
Oferta turística reglada		
Destino Turístico Maduro		
Marcar las características de un destino turístico maduro que están presentes en su localidad. Justificarlo en la memoria del proyecto.		
Sobrecarga urbanística y ambiental		
Sobreexplotación de recursos		
Obsolescencia de sus equipamientos turísticos		
Escasa inversión del sector turístico privado		
Oferta y demanda turística estabilizada o decreciente		
4. PROYECTO		
Documentación a adjuntar por triplicado, EN FORMATO DIGITAL (3 CD´s o USB, debidamente rotulados):		
MODELO NORMALIZADO		
DATOS DE LA ENTIDAD FINANCIERA Y FINANCIACIÓN SOLICITADA		
IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE		
MEMORIA DEL PROYECTO, detallando:		
Descripción del proyecto: necesidad y objetivos.		
Enumeración y descripción de las actuaciones previstas en cada proyecto, cuantificadas (detallando el IVA).		
Justificación de su adecuación a los fines de renovación y modernización integral del destino		
Presupuesto parcial de cada actuación y presupuesto total del proyecto, detallando el IVA.		

CVE-2015-13597

MARTES, 15 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 239

Nombre del proyecto:					
Presupuesto Total del Proyecto	con IVA		sin IVA		
Cuantía del préstamo solicitada			sin IVA		
Actuaciones:					
Actuación	Clasificación	% sobre el total	Presupuesto (con IVA)	Presupuesto (sin IVA)	Control
Clasificación:					
a) Construcción, ampliación, renovación, o remodelación de infraestructuras públicas municipales.					
b) Instalación, sustitución o reparación de equipamientos turísticos.					
c) Establecimiento, ampliación o mejora de servicios públicos municipales que mejoren la oferta turística.					
d) Inversiones dirigidas a recuperar la calidad ambiental y paisajística de los destinos y a reducir la densidad urbanística de las zonas turísticas.					
5. JUSTIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE INVERSIÓN NETA DEL SECTOR TURÍSTICO PRIVADO CUYA CUANTÍA EQUIVALGA, AL MENOS, AL 30% DE LA CUANTÍA DEL PRÉSTAMO SOLICITADO.					
Total de la inversión privada neta justificada (sin IVA)		% sobre el préstamo solicitado			
Documentación a adjuntar, por triplicado, EN FORMATO DIGITAL (3 CD's o USB, debidamente rotulados):					
Resumen de los datos básicos del proyecto o proyectos de inversión					
Copia compulsada de las preceptivas licencias o autorizaciones de obras otorgadas por el Ayuntamiento o, en su caso, copias compulsadas de las solicitudes de las mismas.					
Presupuesto neto de los proyectos de inversión, excluido el IVA.					
Certificación municipal sobre la fecha de inicio de las obras y plazo de ejecución.					
Certificado del Alcalde o Presidente del correspondiente ente local, acreditativa de que las inversiones del sector turístico privado se efectúen con la finalidad de mejorar la posición del destino, de forma coordinada con el sector público local.					
Otra documentación					
Detalle de cada inversión privada					
Inversión 1:					
Nombre de la empresa:					
Actividad de la empresa:		Importe de la inversión (sin IVA)			
Denominación de la inversión:		Fecha de inversión			
Documento justificativo original o copia compulsada:					
Inversión 2:					
Nombre de la empresa:					
Actividad de la empresa:		Importe de la inversión (sin IVA)			
Denominación de la inversión:		Fecha de inversión			
Documento justificativo original o copia compulsada:					

CVE-2015-13597

MARTES, 15 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 239

Inversión 3:			
Nombre de la empresa:			
Actividad de la empresa:	<input type="text"/>	Importe de la inversión (sin IVA)	<input type="text"/>
Denominación de la inversión:	<input type="text"/>	Fecha de inversión	<input type="text"/>
Documento justificativo original o copia compulsada:	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Inversión 4:			
Nombre de la empresa:			
Actividad de la empresa:	<input type="text"/>	Importe de la inversión (sin IVA)	<input type="text"/>
Denominación de la inversión:	<input type="text"/>	Fecha de inversión	<input type="text"/>
Documento justificativo original o copia compulsada:	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Inversión 5:			
Nombre de la empresa:			
Actividad de la empresa:	<input type="text"/>	Importe de la inversión (sin IVA)	<input type="text"/>
Denominación de la inversión:	<input type="text"/>	Fecha de inversión	<input type="text"/>
Documento justificativo original o copia compulsada:	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Inversión 6:			
Nombre de la empresa:			
Actividad de la empresa:	<input type="text"/>	Importe de la inversión (sin IVA)	<input type="text"/>
Denominación de la inversión:	<input type="text"/>	Fecha de inversión	<input type="text"/>
Documento justificativo original o copia compulsada:	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Inversión 7:			
Nombre de la empresa:			
Actividad de la empresa:	<input type="text"/>	Importe de la inversión (sin IVA)	<input type="text"/>
Denominación de la inversión:	<input type="text"/>	Fecha de inversión	<input type="text"/>
Documento justificativo original o copia compulsada:	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

6. AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR LOS DATOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA AGENCIA TRIBUTARIA.

La presente solicitud conlleva la autorización del solicitante a la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio y al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

No obstante, el solicitante puede denegar expresamente dicha autorización marcando el recuadro siguiente

7. JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD ANTE LA ENTIDAD BANCARIA

A efectos de tener constancia de la fecha en la que se ha presentado la solicitud de préstamo ante la entidad mediadora, el solicitante deberá remitir a la Dirección General de Turismo (C/ Albert Einstein, nº 4- planta 0, 39011-Santander) copia del impreso de solicitud, sellado y datado por la entidad bancaria mediadora, así como copia de la documentación presentada.

En _____, a _____ de _____ de 201...

Fdo. _____

MARTES, 15 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 239

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-13613 *Anuncio de concesión de subvención directa a favor del C.D. Torrebalonmano para la Organización de la II Semana del Balonmano Femenino-Deporte y Mujer 2015. Expediente 17/2015-CONC-SUBVIND.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el BOC número 144, de 24 de julio de 2008, se hace público que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2015, se ha aprobado la concesión de la siguiente subvención directa:

- Entidad beneficiaria: C. D. Torrebalonmano.
- CIF: G39531207.
- Importe de la subvención: Dos mil (2.000,00) euros.
- Concepto: Organización de la II Semana del Balonmano Femenino - Deporte y Mujer 2015.

Torrelavega, 1 de diciembre de 2015.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

[2015/13613](#)

MARTES, 15 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 239

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

CVE-2015-13594 *Aprobación definitiva de la modificación puntual del Plan Parcial Ambrosero II Etapa, en Bárcena de Cicero.*

La Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en su sesión de 13 de abril de 2015, aprobó definitivamente una modificación puntual del Plan Parcial "Ambrosero II Etapa", en Bárcena de Cicero, consistente en intercambiar la calificación de dos parcelas calificadas como espacios libres de uso público y áreas dotacionales respectivamente, sin modificar las superficies asignadas en el Plan Parcial, reajustando sus delimitaciones y quedando acreditada la preservación íntegra de los espacios libres previstos por el planeamiento de desarrollo de las Normas Subsidiarias, posponiendo su publicación a la remisión de la documentación gráfica que sustituya a la existente.

Remitida la misma se procede a la publicación del presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

Santander, 27 de noviembre de 2015.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
Emilio Misas Martínez.

[2015/13594](#)

CVE-2015-13594

MARTES, 15 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 239

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2015-13621 *Información pública de solicitud de licencia para construcción de establo para ganado vacuno en Castillo.*

Don Miguel Ángel Diego Sainz, representante de E.R. S. A.T. Disama, ha solicitado licencia para construcción de establo para ganado vacuno en polígono 26, parcela 55, del Catastro de Rústica del término municipal de Arnüero, localidad Castillo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública durante el plazo de quince días, a efectos de que quienes se consideren interesados en el expediente puedan formular las alegaciones que estimen convenientes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Arnüero, 30 de noviembre de 2015.

El alcalde,

José Manuel Igual Ortiz.

[2015/13621](#)

MARTES, 15 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 239

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2015-13132 *Concesión de licencia de primera ocupación. Expediente 795/2015.*

Una vez terminadas las obras de Once Viviendas en Regimen Especial de VPO para Alquiler, Plazas de Garaje y Trasteros, en calle Sol y Nieve, 28, de Reinosa, ejecutadas con arreglo al Proyecto técnico sobre el que se concedió la preceptiva licencia de obras y a esta última, mediante Resolución de Alcaldía número 1.262 de fecha 12 de noviembre de 2015 se concede licencia de primera ocupación de dicha instalación a favor del solicitante, don José Ramón Díez Gutiérrez, en representación de Empresa Municipal de Promoción y Desarrollo Local de Reinosa, S. A. (EMUPROSA), con número de expediente 795/2015.

Lo que se hace público para su general conocimiento, conforme a lo previsto en los artículos 190.2 y 193, en relación con el artículo 256.2, de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio.

Los recursos que se pueden interponer, con los correspondientes plazos de impugnación, son los siguientes:

— Recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria; contra lo resuelto en dicho recurso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución del recurso de reposición. Transcurrido el plazo de un mes sin que se notifique la resolución del recurso de reposición, se entenderá desestimado por silencio administrativo, siendo el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto de desestimación. De haber sido interpuesto el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el primero sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

— Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

— Asimismo, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Reinosa, 16 de noviembre de 2015.

El alcalde-presidente,

José Miguel Barrio Fernández.

[2015/13132](#)

CVE-2015-13132

MARTES, 15 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 239

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

CVE-2015-13617 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de Ribao Martínez, Yolanda, de concesión de autorización para construcción de 1 vivienda unifamiliar en la parcela número 121 del polígono número 11 ubicada en C/ Abadía, 53 - Barrio La Iglesia, calificada como suelo rústico.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Ruiloba, 2 de diciembre de 2015.

El alcalde,

Gabriel Bueno Fernández.

[2015/13617](#)

CVE-2015-13617

MARTES, 15 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 239

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2015-13310 *Información pública de expediente de reforma de vivienda y cuadra para bar-restaurante en Los Llaos.*

De conformidad con el artículo 116 de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación territorial y régimen urbanístico del suelo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días el expediente promovido por don Pablo Alonso Astuy, en representación de Taberna El Cobijo, S. L., para la reforma de vivienda y cuadra para bar restaurante en el barrio de Oyambre, Los Llaos, en parcela de referencia catastral 39080A003000700000QE, a efectos de formular las alegaciones oportunas, dado que se trata de suelo rústico de especial protección ambiental, R_EPM.

San Vicente de la Barquera, 20 de noviembre de 2015.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2015/13310

CVE-2015-13310

MARTES, 15 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 239

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2015-13271 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda en La Abadilla de Cayón.*

Por doña María Ángeles Abascal Barquín, se ha solicitado autorización para construcción de vivienda unifamiliar en finca rústica de La Abadilla de Cayón (39074A011000990000SO del Catastro de Rústica).

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública por espacio de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que quienes se consideren afectados puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa María de Cayón, 23 de noviembre de 2015.

El alcalde,

Gastón Gómez Ruiz.

2015/13271

CVE-2015-13271

MARTES, 15 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 239

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2015-13481 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda en Obregón.*

Por don Fernando Palazuelos Cagigas, se tramita expediente en solicitud de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en la parcela con referencia catastral 39099A106000300000TE, en el barrio La Maza del pueblo de Obregón de este Municipio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria a efectos de examen y reclamaciones.

Villaescusa, 27 de noviembre de 2015.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

[2015/13481](#)

MARTES, 15 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 239

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-13595 *Resolución que dispone la publicación del Convenio Administrativo específico entre el Gobierno de Cantabria (Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social) y el Ayuntamiento de Santander para la ejecución del tramo de carril bici entre la calle Aníbal González de Riancho y Nueva Montaña perteneciente a la red de vías ciclistas de la Bahía de Santander, BICI.BAS que conectará Santander con el Parque de la Naturaleza de Cabarceno.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del "Convenio específico entre el Gobierno de Cantabria (Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social) y el Ayuntamiento de Santander para la ejecución del tramo de carril bici entre la calle Aníbal González de Riancho y Nueva Montaña perteneciente a la red de vías ciclistas de la Bahía de Santander, BICI.BAS que conectará Santander con el Parque de la Naturaleza de Cabarceno", suscrita en fecha 23 de noviembre de 2015 y cuyo texto se adjunta a la presente resolución.

Santander, 26 de noviembre de 2015.

La secretaria general de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Virginia Martínez Saiz.

MARTES, 15 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 239

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA (CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL) Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER PARA LA EJECUCIÓN DEL TRAMO DE CARRIL BICI ENTRE LA CALLE ANIBAL GONZALEZ RIANCHO Y NUEVA MONTAÑA PERTENECIENTE A LA RED DE VIAS CICLISTAS DE LA BAHIA DE SANTANDER, BICIBAS QUE CONECTARÁ SANTANDER CON EL PARQUE DE LA NATURALEZA DE CABÁRCENO.

En Santander, a 23 de noviembre de 2015.

REUNIDOS:

La Sr. Doña Rosa Eva Díaz Tezanos, Vicepresidente y Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, en representación del Gobierno de Cantabria, facultada mediante el Decreto 5/2015, de 10 de julio, por el que se delegan en la Vicepresidenta del Gobierno de Cantabria diversas atribuciones.

El Sr. D. Íñigo de la Serna Hernáiz, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

MANIFIESTAN

La Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, creada por el artículo 1 del Decreto 3/2015, de 10 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, asume las competencias como órgano superior del Gobierno de Cantabria encargado de realizar actuaciones para la conservación y puesta en valor de los recursos ambientales de nuestra Comunidad y la concienciación de los ciudadanos de la necesidad de proteger los mismos.

La competencia ambiental de nuestra Comunidad Autónoma viene determinada por lo dispuesto en los artículos 149.1.23º y 148.1.9º de la Constitución Española, y en el artículo 25.7 del Estatuto de Autonomía para Cantabria. De ambos textos se deriva la facultad del Gobierno de Cantabria para desarrollar la legislación básica medioambiental del Estado, procediendo de tal modo a establecer una protección adicional del entorno cántabro, adecuada a las peculiaridades ambientales de nuestra comunidad.

En el ejercicio de las citadas competencias, el 23 de octubre de 2008, el Gobierno de Cantabria aprobó la Estrategia contra el Cambio Climático de Cantabria, la cual establecía como uno de sus nueve ejes el de la Movilidad Sostenible, siendo una de las medidas previstas a adoptar la redacción de un Plan de Movilidad Ciclista para Cantabria. Los objetivos fundamentales a conseguir mediante este Plan de Movilidad Ciclista son:

- Invertir la tendencia al incremento del uso de automóvil en beneficio de la bicicleta.
- Crear redes funcionales para ciclistas.
- Liberar el espacio público del tráfico para recuperar un entorno ciudadano de calidad.

MARTES, 15 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 239

Con fecha 12 de febrero de 2013, se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria la Orden MED/03/2013, de 23 de enero, por la que se aprueba el Plan de Movilidad Ciclista de Cantabria (PMCC), cuyo objetivo fundamental es impulsar el uso cotidiano de la bicicleta.

El PMCC distingue, dentro de la RED, un grupo de vías ciclistas que tienen el carácter de prioritarias, entre las que se encuentran las del entorno de la Bahía de Santander (BICI.BAS), ya que allí reside una gran parte de la población y la actividad de Cantabria, generando una intensa cantidad de flujos y movimientos, es una prioridad así definida en el PMCC que asume el Gobierno de Cantabria por su interés supramunicipal.

Con el proyecto de vías ciclistas propuesto, que permite conectar Santander con el Parque de la Naturaleza de Cabárceno, se da cumplimiento a los objetivos estratégicos del PMCC.

Por otro lado, de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, todos los municipios con independencia de cuál sea su población de derecho ejercerán competencias, entre otras, en la materia de "Protección del Medio Ambiente Urbano" en la que se han de encuadrar las acciones para favorecer una movilidad más sostenible, y siempre dentro de los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. Asimismo, las diversas normas de carácter ambiental aluden reiteradamente a la necesaria cooperación de la Administración Local con las restantes Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento de Santander ha desarrollado distintos proyectos de movilidad sostenible, entre los que se encuentran vías ciclistas que alcanzan ya los 18 kilómetros de longitud. Sin embargo, este recorrido urbano no cuenta con un paso de salida entre Santander y Camargo, sí previsto como recomendación en el Plan de Movilidad Ciclista de Cantabria, que permita la circulación de ciclistas por ese tramo en concreto y su conexión, a través de otros municipios, con el Parque de la Naturaleza de Cabárceno.

Con fecha 17 de noviembre de 2014 se ha firmado entre los Ayuntamientos de Santander, Camargo, Astillero y Villaescusa con el Gobierno de Cantabria, el Protocolo General "Vías Ciclistas de la Bahía de Santander. Bicibas", que tiene por objeto establecer el marco general de colaboración mutua entre el Gobierno de Cantabria (Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social) y los Ayuntamientos mencionados para la ejecución de las vías ciclistas que permiten conectar los principales núcleos de población y la actividad de la Bahía de Santander, teniendo como punto de inicio Santander y destino final el Parque de la Naturaleza de Cabárceno.

Existiendo un interés común entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Santander de desarrollar la propuesta de BICIBAS, que comienza en Santander y concluye en el Parque de la Naturaleza de Cabárceno, para desarrollar el tramo de carril bici que discurre entre la calle Anibal González Riancho y Nueva Montaña que forma parte de esta infraestructura y que discurre íntegramente en el término municipal de Santander, las dos partes acuerdan aprobar el presente convenio, que suscriben conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto desarrollar y concretar la colaboración entre el Gobierno de Cantabria (Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social) y el Ayuntamiento de Santander, en el marco del Protocolo General "Vías Ciclistas de la Bahía de Santander. Bicibas", para la ejecución del tramo denominado: "*Carril Bici entre la calle Anibal González Riancho y Nueva Montaña*" que conectará la Bahía de Santander con Camargo en su recorrido por el término municipal de Santander.

MARTES, 15 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 239

En fecha 26 de febrero de 2014 el Gobierno de Cantabria concedió al Ayuntamiento de Santander una subvención nominativa por importe de 18.000,00 € para la financiación de actuaciones de desarrollo del corredor ciclable del Arco de la Bahía de Santander, consistentes en la elaboración de los proyectos de ejecución de los tramos correspondientes a la Red de vías ciclistas propuestas para la Bahía de Santander (BICI.BAS) comprendidos dentro de su término municipal, entre ellos se encuentra el citado tramo entre la calle Anibal González Riancho y Nueva Montaña.

El Ayuntamiento de Santander, ha redactado el proyecto de ejecución, el cual tiene un presupuesto base de licitación total de 463.153,66 euros IVA incluido.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

El Ayuntamiento de Santander prestará la colaboración necesaria para la ejecución del tramo de la vía ciclista de la bahía de Santander BICI.BAS que transcurre por el término municipal de Santander, denominado: “Carril Bici entre la calle Anibal González Riancho y Nueva Montaña”.

En concreto, las obligaciones o compromisos que asume el Ayuntamiento de Santander son los siguientes:

- a) Aportar la información y los proyectos elaborados en el marco del Protocolo General “Vías Ciclistas de la Bahía de Santander. Bicibas”.
- b) Aportar todos los terrenos necesarios para la construcción de las vías y, una vez recepcionadas, asumir la titularidad y la responsabilidad de su mantenimiento. Del mismo modo le corresponderá la tramitación de tasas y licencias.
- c) Mantener invariable salvo autorización expresa del Gobierno de Cantabria el trazado que se ejecute para la unión de Santander con el Parque de la Naturaleza de Cabárceno, por lo que respecta al tramo que discurre por el término municipal de Santander y que se corresponde con el presente Convenio.
- d) Ejecutar los contratos tramitados para la realización correcta de las obras, ajustándose al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y asumir como mínimo el 30% del coste total de la adjudicación del contrato de obras que se tramite para ejecutar la actuación objeto del presente Convenio.
- e) Asumir la dirección de las obras conforme a los proyectos constructivos aprobados y en los términos establecidos en los correspondientes pliegos de condiciones.
- f) En el ámbito de sus facultades, afrontar e intentar resolver conforme los principios de buena fe y lealtad, cualesquiera dificultades o problemas que puedan surgir en el desarrollo de la actuación, teniendo como único criterio de su gestión, el logro de los objetivos que se pretenden alcanzar con la obra.

MARTES, 15 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 239

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL GOBIERNO DE CANTABRIA.

El Gobierno de Cantabria asumirá las siguientes obligaciones:

a) Participar en la financiación de la actuación, mediante una aportación a favor del Ayuntamiento de Santander, con un compromiso máximo de un gasto de 205.000 euros o en el caso de ser inferior con la cuantía equivalente al 70% del coste total de adjudicación de obra del carril bici.

b) En el ámbito de sus facultades, afrontar e intentar resolver conforme los principios de buena fe y lealtad, cualesquiera dificultades o problemas que puedan surgir en el desarrollo de la actuación, teniendo como único criterio de su gestión, el logro de los objetivos que se pretenden alcanzar con la obra.

c) La Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social se compromete al seguimiento y constatación de las actuaciones a realizar derivadas del Proyecto con el fin de que las actuaciones municipales se ejecuten en el ámbito de la planificación comarcal y bajo la línea estratégica del Protocolo General de Vías Ciclistas de la Bahía de Santander (BICIBAS) firmado con fecha 17 de noviembre de 2014.

CUARTA.- PRESUPUESTO.

En atención a sus competencias y obligaciones, el Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, asume el compromiso de pago de las cantidades precisas para la ejecución de la obra en el porcentaje del 70 %, siempre que no supere el límite presupuestario de 205.000 euros.

La aportación del Gobierno de Cantabria se realizará mediante un pago único al Ayuntamiento de Santander, con cargo a la partida presupuestaria 07.05.261M.601.02.

La aportación del Ayuntamiento de Santander, del 30 % del porcentaje de ejecución de la obra, se entiende cumplida mediante el abono del precio de los contratos.

En caso de que el importe de los gastos de ejecución de la obra de construcción del Carril Bici entre la calle Anibal González Riancho y Nueva Montaña sea inferior, se minorará la cuantía económica a aportar por cada una de las Administraciones en la misma proporción en que contribuyen a la ejecución del proyecto: 70 % Gobierno de Cantabria, 30 % Ayuntamiento de Santander.

El pago se realizará mediante un pago único, una vez la obra se encuentre totalmente finalizada, previa presentación en esta Consejería de la siguiente documentación:

- Certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento de Santander, haciendo constar la acción realizada y su coste.

- Certificado expedido por el Interventor Municipal, con un desglose de todos los gastos previstos en el presente convenio, efectivamente realizados.

- Memoria explicativa con fotografías de la actuación.

MARTES, 15 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 239

Una vez recibida la documentación enumerada, el Director General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística comprobará que los trabajos realizados se adecuan a lo estipulado en el presente convenio y que los documentos presentados por el Ayuntamiento justifican los gastos realizados, expidiendo certificado justificativo de tal extremo.

Cláusula de Garantía adicional en caso de impago: En caso de incumplimiento de las obligaciones económicas previstas en el convenio, las partes suscribientes autorizan a la Administración General del Estado a aplicar retenciones en las transferencias que les correspondan por aplicación de su sistema de financiación. La Entidad Local, en caso de incumplimiento de pago por parte de la Comunidad Autónoma, podrá proceder a la comunicación a la Administración General del Estado de conformidad con lo establecido en la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que desarrolle el artículo 57.bis de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se crea una Comisión de Seguimiento del convenio cuyo objetivo es estudiar y acordar, conjuntamente por las entidades firmantes del mismo, todos aquellos asuntos de interés relacionados con la ejecución de las obras del carril bici que discurran por el Ayuntamiento de Santander. Esta Comisión de Seguimiento estará integrada por cuatro miembros que serán designados de la siguiente manera:

- Dos a propuesta del Ayuntamiento de Santander.
- Dos a propuesta de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria.

Actuará como Presidente el Director General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, con voto dirimente en caso de empate, y como Secretario, con voz pero sin voto, la persona que al efecto designe el Presidente de la Comisión, que podrá ser o no miembro de la Comisión.

Los miembros de la Comisión de Seguimiento podrán asistir a las reuniones de la misma, acompañados del personal técnico que consideren oportuno.

La Comisión de Seguimiento, previo informe del Director Facultativo de las obras, deberá conocer aquellas incidencias relevantes con repercusión en la marcha de la actuación y, especialmente, las que tengan incidencia económica, siendo preceptivo el acuerdo favorable de la mayoría para toda modificación de los anteproyectos o proyectos constructivos, trabajos complementarios u otra incidencia similar.

SEXTA.- VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá como duración máxima hasta el 31 de diciembre de 2015, quedando prorrogado automáticamente por periodos anuales, salvo denuncia expresa de alguna de las partes en el plazo de un mes, anterior a su vencimiento.

MARTES, 15 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 239

SEPTIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este convenio o relativo al mismo, a su interpretación o ejecución, su incumplimiento, resolución o nulidad, se resolverá por la jurisdicción contencioso-administrativa

Las partes aceptan las cláusulas precedentes y en prueba de conformidad firman este convenio por duplicado y a un solo efecto, en la ciudad y fecha indicadas.

POR EL GOBIERNO DE CANTABRIA
LA VICEPRESIDENTE Y CONSEJERA DE
UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL.

Fdo.: Doña Rosa Eva Díaz Tezanos.

POR EL AYUNTAMIENTO DE
SANTANDER,
EL ALCALDE

Fdo.: Don Íñigo de la Serna Hernáiz.

2015/13595

CVE-2015-13595

MARTES, 15 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 239

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-13378 *Información pública de solicitud de licencia de actividad de implantación de local para manipulación y depósitos de materiales sólidos en polígono industrial de Vallegón de Sámano. Expediente URB/1650/2015.*

Por Dafer Carretillas, S. L., se ha solicitado licencia de actividad de implantación de local para manipulación y depósitos de materiales sólidos parcelas 35-36 del Polígono Industrial de Vallegón de Sámano de Castro Urdiales (Cantabria).

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir periodo de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente se halla a disposición del público durante las horas de oficina en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, donde se instruye el mismo.

Castro Urdiales, 25 de noviembre de 2015.

El concejal Delegado de Urbanismo,
Eduardo Amor Gallastegui.

[2015/13378](#)

MARTES, 15 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 239

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2015-13607 *Aprobación inicial y exposición pública de declaración de parcela sobrante en Posadillo. Expediente 315/15.*

Por Acuerdo del Pleno municipal de fecha 26 de noviembre de 2015, se aprobó inicialmente la calificación como parcela sobrante la finca sita en Posadillo con referencia catastral 7520403VP1073S000EZ.

Se somete el expediente a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Se considerará aprobada definitivamente la calificación, si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Polanco, 2 de diciembre de 2015.

La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

[2015/13607](#)

CVE-2015-13607

MARTES, 15 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 239

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2015-13608 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación del Reglamento de Uso de Huertos Municipales Ecológicos. Expediente 813/15.*

El Pleno del Ayuntamiento de Polanco, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2015, acordó la aprobación inicial de la modificación del Reglamento de uso de los huertos municipales ecológicos, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Polanco, 2 de diciembre de 2015.

La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2015/13608

CVE-2015-13608

MARTES, 15 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 239

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-13401 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 93/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 93/2015, a instancia de Ruth Gutiérrez de Diego, frente a Romitsa S. L., en los que se ha dictado resolución del día de la fecha, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"DECRETO

Sra. letrada de la Administración de Justicia.
Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo.

En Santander, a 13 de noviembre del 2015.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al ejecutado Romitsa S. L., en situación de insolvencia total, por importe de 11.991,12 €, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a la trabajadora que se dirá, de las cantidades que a continuación se relacionan:

Doña Ruth Gutiérrez de Diego, por importe de 11.991,12 €.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión, por escrito, ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en Banco Santander, al número 3867000064009315, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador

CVE-2015-13401

MARTES, 15 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 239

o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Romitsa S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de noviembre de 2015.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

[2015/13401](#)

MARTES, 15 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 239

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2015-13512 *Notificación de resolución en procedimiento de despidos/ceses en general 494/2015.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el nº 494/2015 a instancia de don Jesús María Sárraga Herbella frente a Funfit Global, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 18 de noviembre de 2015 del tenor literal siguiente:

FALLO

Se estima parcialmente la demanda formulada por don Jesús María Sárraga Herbella contra la empresa Funfit Global, S. L. a la que se condena a abonar al demandante la cantidad de 1.802 euros.

ADVERTENCIAS LEGALES

De conformidad con el art. 97-4 L.R.J.S. se indica que la presente sentencia no es firme, siendo susceptible de recurso de suplicación (art.191 L.R.J.S.), el cual deberá interponerse ante este Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander en el plazo de cinco días (art.194 L.R.J.S.):

— Expresando las alegaciones sobre su procedencia y el cumplimiento de los requisitos, así como los motivos en que se ampare con cita de las normas o jurisprudencia que considere infringida, y en el caso de la revisión de hechos probados, los documentos o pericia que lo sustentan, con la formulación alternativa que se pretenda (art.196 L.R.J.S.);

— Expresando domicilio en Santander a efectos de notificaciones, si no se hubiera designado con anterioridad (art.198 L.R.J.S.);

— Acreditando haber consignado 300 € en la cuenta corriente de este Juzgado con indicación del tipo de recurso (art.229 L.R.J.S.), salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador, beneficiario de la Seguridad Social, beneficiario de Justicia Gratuita, sindicatos o entidades de derecho público;

— Y acreditando en el caso de condena de cantidad, haberla consignado ante el Juzgado o avalado solidariamente con entidad de crédito, o en su caso ingresado en la T.G.S.S.; y en el caso de condena a prestación periódica de Seguridad Social, certificado del inicio del abono de la prestación (art. 230 L.R.J.S.).

Para ingreso en metálico, debe utilizarse la cuenta corriente de este Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander nº 2778 0000 65 0494 15. Para ingreso mediante transferencia debe utilizarse la cuenta IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 poniendo en el apartado "concepto" lo siguiente 2778 0000 65 0494 15.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Funfit Global, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 24 de noviembre de 2015.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/13512

CVE-2015-13512

MARTES, 15 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 239

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2015-13582 *Emplazamiento en expediente de dominio. Renaducción del tracto 1180/2015.*

Doña Rosa María de la Visitación Villán, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander.

Hago saber: Que en el expediente de dominio. Reanudación del tracto seguido en este Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander al número 1180/2015 de la finca que se dirá, se ha acordado por resolución de esta fecha citar a los herederos desconocidos e inciertos de don Cipriano Palazuelos Cagigas, a los interesados cuyo actual domicilio o paradero se desconoce y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada de la finca anteriormente descrita, a fin de que, dentro de los diez días siguientes a su publicación, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

La descripción de la finca es la siguiente:

Urbana.- Una casa compuesta de pavimento, sala y desván, señalada con el número cinco de población, radicante en el pueblo de Maliaño, y su Barrio de Quevia, cuya medida superficial no consta y que linda; al Este, por donde tiene su entrada con el corral de la casa; al Norte, o sea derecha entrando, con carretera; al Oeste, o sea espalda y Sur o izquierda entrando, con posesión de la casa. Junto a ella y en el mismo pueblo y Barrio se encuentra una tierra a huerta, posesión de dicha casa, con árboles frutales y cerrada sobre sí, de siete áreas quince centiáreas o cuatro carros de tierra, inmediata a la casa o cuadra, propiedad de doña Justa Gutiérrez Cuesta y que linda: al Oeste, don José María Cagigas y carretera; al Sur y al Este, doña Justa Gutiérrez Cuesta y al Norte, carretera. Formando parte de esta finca registral en el mismo pueblo y Barrio, se encuentra una cuadra, sin número de población, pegante a la casa de doña Celestina Palazuelos y comprendida dentro del corral de la misma y que linda: al Norte, por donde tiene su entrada, con corral y carretera, y por los demás linderos con terreno de la dicha casa, adicionándose en el documento que motivó la inscripción 11a que según el Catastro mide toda la finca quinientos ochenta metros cuadrados, siendo la superficie total construida de doscientos cuatro metros cuadrados.

Finca registral 4.294, inscrita en el Registro de la Propiedad Número Dos de Santander, al libro 130, folio 237.

Referencia catastral: 24770001VP3027N0001IH.

Y para que sirva de citación y emplazamiento en forma a los mismos, libro el presente.

Santander, 9 de noviembre de 2015.

La secretaria judicial,
Rosa María de la Visitación Villán.

2015/13582

CVE-2015-13582

MARTES, 15 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 239

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8 DE SANTANDER

CVE-2015-13179 *Notificación de sentencia 262/2015 en procedimiento de juicio verbal (250.2) 776/2015.*

Doña Milagros Fernández Simón, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de C.P. Arrada La Pereda, frente a Arrada 2000, S. L., en los que se ha dictado sentencia de fecha 30 de octubre de 2015, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 000262/2015

En Santander a treinta de octubre de dos mil quince.

Doña María del Carmen Moreno Esteban, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander, habiendo visto los autos del juicio verbal número 776/15 seguido a instancia de la Comunidad de Propietarios Arrada La Pereda de Santander, asistida por la letrada señora García Cebrecos, representada por el procurador de los Tribunales señor Cuevas Íñigo contra Arrada 2000, S. L., declarada en rebeldía, en nombre de S.M. El Rey, dicto la siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por de la Comunidad de Propietarios Arrada La Pereda de Santander, contra Arrada 2000, S. L. debo condenar a la citada demandada al pago a la actora de la cantidad de 1130,20 euros más los intereses legales, con expresa imposición de costas a la demandada.

Contra esta resolución no cabe recurso de apelación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, poniendo en las actuaciones certificación de la misma, inclúyase la presente en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Arrada 2000, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 12 de noviembre de 2015.

La secretaria judicial,
Milagros Fernández Simón.

2015/13179

CVE-2015-13179

MARTES, 15 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 239

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE TORRELAVEGA

CVE-2015-12869 *Notificación de sentencia 156/2015 en procedimiento de delitos leves 1763/2015.*

Doña María Damaris de Pablo Martín, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio sobre delitos leves número 1763/2015 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA NÚMERO 156/2015

En Torrelavega, a 10 de noviembre del 2015.

Vistos por doña Patricia Bartolomé Obregón, magistrada con destino en el Juzgado Número Cuatro de esta ciudad, los presentes autos de juicio de delito leves número 1763/2015, en los que ha sido parte acusadora como denunciante don Jesús García Luguera y don Jesús García Santamaría, figurando como denunciada doña Regina Echevarría Suárez. Se enjuicia un delito leve de amenazas.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Las presentes actuaciones comenzaron por una denuncia interpuesta ante la Policía Nacional el día 12 de octubre de 2015. Los hechos se reputaron delito leve, citándose a vista para el día de hoy, a las 11:00 horas de la mañana.

Segundo.- El juicio se ha celebrado conforme obra en acta y quedaron los autos vistos para sentencia. El Ministerio Fiscal acusó por dos delitos leves de amenazas del artículo 171.7, párrafo segundo pidiendo la pena de localización permanente de cinco días por cada uno de los dos delitos leves, sin acusar por las injurias. Los dos denunciante se mostraron conformes con la petición del Fiscal, sin interesar cosa diferente.

Tercero.- En el presente procedimiento se han observado todos los trámites y prescripciones legales excepto el del plazo para convocar a juicio, debido a la existencia de otros señalamientos anteriores y a la imposibilidad de celebrar el juicio con anterioridad asegurando la citación de todos los implicados y la comparecencia del Ministerio Fiscal.

HECHOS PROBADOS

El 12 de octubre de 2015, en torno a las dos menos veinte de la tarde, don Jesús García Santamaría llegó a la calle Pablo Garnica de Torrelavega, a recoger a su nieto que estaba con la madre, doña Regina Echevarría Suárez, la cual se le entregó y, después de estar el niño en el coche, dirigiéndose a don Jesús García Santamaría y a don Jesús García Luguera, padre del niño y su expareja, dijo que eran unos hijos de puta los tres, refiriéndose a padre e hijo y, posiblemente, también a la madre de don Jesús García Luguera y esposa de don Jesús García Santamaría y añadió que se iban a enterar, que les iba a hacer la vida imposible y que no sabían con qué gente andaba ahora.

CVE-2015-12869

MARTES, 15 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 239

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Valoración de la prueba. Los hechos se declaran probados en virtud de la declaración vertida en el acto del juicio por los dos denunciantes, clara, constante y coherente con lo denunciado en su día sin que conste presencia de terceros o se trate de una infracción de las que deja algún tipo de huella por lo que resulta desproporcionado exigir algún tipo de corroboración periférica. La denunciada no ha comparecido a introducir duda alguna razonable en los hechos así probados. Basta la testifical de los denunciantes para enervar la presunción de inocencia.

Segundo.- Delito leve de amenazas. El artículo 171.7 C.P. señala que "Fuera de los casos anteriores, el que de modo leve amenace a otro será castigado con la pena de multa de uno a tres meses. Este hecho sólo será perseguible mediante denuncia de la persona agraviada o de su representante legal."

"Cuando el ofendido fuere alguna de las personas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 173, la pena será la de localización permanente de cinco a treinta días, siempre en domicilio diferente y alejado del de la víctima, o trabajos en beneficio de la comunidad de cinco a treinta días, o multa de uno a cuatro meses, ésta última únicamente en los supuestos en los que concurren las circunstancias expresadas en el apartado 2 del artículo 84. En estos casos no será exigible la denuncia a que se refiere el párrafo anterior".

El círculo de personas protegidas por el artículo 173.2 C.P. son "quien sea o haya sido su cónyuge... persona que esté o haya estado ligada a él por una análoga relación de afectividad aun sin convivencia, o sobre los descendientes, ascendientes o hermanos por naturaleza, adopción o afinidad, propios o del cónyuge o conviviente, o sobre los menores o personas con discapacidad necesitadas de especial protección que con él convivan o que se hallen sujetos a la potestad, tutela, curatela, acogimiento o guarda de hecho del cónyuge o conviviente, o sobre persona amparada en cualquier otra relación por la que se encuentre integrada en el núcleo de su convivencia familiar, así como sobre las personas que por su especial vulnerabilidad se encuentran sometidas a custodia o guarda en centros públicos o privados".

En el presente caso, las expresiones proferidas pueden entenderse como amenazas leves, pues el significado de un mal futuro para los denunciantes es evidente cuando se dice que se iban a enterar y que les iba a hacer la vida imposible, dando a entender después que ella andaba con gente peligrosa.

Hay dos infracciones penales, una por cada una de las víctimas, dado que el hijo se encuentra dentro del ámbito del artículo 173.2 C.P. al ser la ex pareja de la denunciada, pero su padre no, porque, aunque es el ascendiente de su ex pareja, no hay convivencia entre ellos.

Tercero.- Pena. A tenor del artículo 61, "Cuando la Ley establece una pena, se entiende que la impone a los autores de la infracción consumada". Si es una tentativa, se impone "la pena inferior en uno o dos grados a la señalada por la Ley para el delito consumado, en la extensión que se estime adecuada, atendiendo al peligro inherente al intento y al grado de ejecución alcanzado". Dice el artículo 66, en su apartado 2, que "En los delitos leves y en los delitos imprudentes, los jueces o tribunales aplicarán las penas a su prudente arbitrio, sin sujetarse a las reglas prescritas en el apartado anterior", que se refiere a la modulación de las penas en virtud de la existencia de agravantes y atenuantes. En el presente caso se estima procedente la imposición de la pena mínima, ya que ni los hechos revisten particular gravedad ni se ha justificado peligrosidad de la denunciada; ello quiere decir cinco días de localización permanente respecto a quien ha sido su pareja, y multa de un mes a dos euros como cuota diaria para el caso del padre de su ex pareja. La cuota diaria que se impone es la mínima por no existir dato alguno que permita excluir la indigencia, máxime cuando ni siquiera consta que la denunciada tenga domicilio fijo.

MARTES, 15 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 239

Cuarto.- Costas. Las costas procesales se entienden impuestas por la ley a los criminalmente responsables del todo delito o delito leve, por imperativo del artículo 123 del Código Penal.

Vistos los artículos citados y demás procedentes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal,

FALLO

Que debo condenar y condeno a doña Regina Echevarría Suárez por dos delitos leves de amenazas:

1.º Por un delito de amenazas leves previsto y penado en el artículo 171.7, segundo párrafo del Código Penal, en la persona de don Jesús García Luguera, a la pena de cinco días de localización permanente.

2.º Por un delito de amenazas leves previsto y penado en el art. 171.7, primer párrafo del Código Penal, en la persona de don Jesús García Santamaría, a la pena de un mes de multa a 2 euros como cuota diaria, esto es, sesenta euros (60 €) que deberá ingresar en el Tesoro Público. En caso de impago sería sustituida por 15 días de responsabilidad personal.

Líbrese testimonio de la presente, el cual se llevará a los autos de su razón, quedando el original en el presente libro.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por la misma Ilma. Sra. magistrada que la dictó, estando celebrando audiencia pública en Torrelavega, a 10 de noviembre del 2015, de lo que yo, la letrada de la Administración de Justicia, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a Regina Echevarría Suárez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 11 de noviembre de 2015.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Damaris de Pablo Martín.

2015/12869

CVE-2015-12869

MARTES, 15 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 239

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE TORRELAVEGA

CVE-2015-13079 *Citación para la celebración de juicio oral en procedimiento de delitos leves 1730/2015.*

Doña María Damaris de Pablo Martín, letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 4 de Torrelavega.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio sobre delitos leves número 0001730/2015 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

CÉDULA DE CITACIÓN

- Órgano que ordena citar: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 4, de Torrelavega.
- Resolución que lo acuerda: Resolución de esta fecha dictada por el/la letrado/a de la Administración de Justicia del citado órgano en el juicio sobre delitos leves, 0001730/2015 arriba referenciado seguido por delito leve de hurto
- Persona que se cita: José Manuel Vélez Carrera.
- Se le cita en calidad de: Denunciado.
- Objeto de la citación: Asistir a la celebración de la vista del juicio oral.
- Día, hora y lugar donde debe comparecer: El día 19 de enero de 2016, a las 09:30 horas, en la Sala de Vistas Número 4.

PREVENCIONES LEGALES

1. Se le hace saber que el juicio podrá celebrarse sin su presencia, pero si reside en la demarcación de este Juzgado y, no comparece ni alega justa causa que se lo impida, podrá imponerse una multa de 200 a 2.000 euros, y demás perjuicios que hubiere lugar en derecho.
2. Deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...).
3. Puede acudir asistido de abogado/a, si bien no es obligatorio.
4. Si reside fuera de la demarcación del Juzgado no tiene obligación de concurrir al acto del juicio y podrá dirigir al Juzgado escrito alegando lo que estime conveniente en su defensa, así como apoderar a abogado/a o procurador/a que presente en ese caso las alegaciones y las pruebas de descargo que tuviere.
5. Teniendo en cuenta que, en caso de condena el importe de la multa puede depender de su solvencia económica, deberá aportar al acto del juicio documentación acreditativa de su situación económica y cargas familiares (nómina, tarjeta del INEM en caso de desempleo, declaración de renta, hipoteca, libro de familia, etc.).
6. Se le hace saber que deberá entregar la presente cédula de citación en la Secretaría de este Juzgado el día del señalamiento indicado en la misma, Debiendo presentarse con el Documento Nacional de Identidad o similar.
7. Se le hace saber que en la primera comparecencia deberá designar, si dispone de ellos, una dirección de correo electrónico y un número de teléfono a los que se les remitirán las comunicaciones y notificaciones.

CVE-2015-13079

MARTES, 15 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 239

RESUMEN DE LOS HECHOS OBJETO DE LA DENUNCIA

- Hechos: Hurto.
- Lugar:
- Fecha de los hechos:
- Denunciado: José Manuel Vélez Carrera.

En Torrelavega, a 13 de noviembre de 2015.
El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

- Persona a citar: José Manuel Vélez Carrera.
- Domicilio: Calle Alféreces Provisionales, 4 - 2º A, Santander.

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos contenidos en esta comunicación y en la documentación adjunta son confidenciales, estando prohibida su transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento y debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.

Y para que conste y sirva de notificación a José Manuel Vélez Carrera, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 13 de noviembre de 2015.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Damaris de Pablo Martín.

[2015/13079](#)

MARTES, 15 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 239

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE TORRELAVEGA

CVE-2015-13081 *Citación para la celebración de juicio oral en procedimiento de delitos leves 1662/2015.*

Doña María Damaris de Pablo Martín, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves nº 0001662/2015 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

CÉDULA DE CITACIÓN

Órgano que ordena citar: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega.

Resolución que lo acuerda: Resolución de esta fecha dictada por el/la letrado/a de la Admón. de Justicia del citado órgano en el juicio sobre delitos leves 0001662/2015 arriba referenciado seguido por amenazas

Persona que se cita: Félix Gastón Arrieta.

Se le cita en calidad de: Denunciante.

Objeto de la citación: Asistir a la celebración de la vista del juicio oral.

Día y hora y lugar donde debe comparecer: El día 22 de enero del 2016 a las 09:45 horas, en Sala de Vistas Número Cuatro.

PREVENCIONES LEGALES

1. Se le hace saber que el juicio podrá celebrarse sin su presencia, y con apercibimiento de que si reside en este término municipal y no comparece ni alega justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa de 200 a 2.000 euros, y demás perjuicio que hubiere lugar en derecho.

2. Deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...)

3. Puede acudir asistido de abogado/a, si bien no es obligatorio.

4. Se le hace saber que deberá entregar la presente cédula de citación en la Secretaría de este Juzgado el día del señalamiento indicado en la misma, debiendo presentarse con el Documento Nacional de Identidad o similar.

5. Se le hace saber que en la primera comparecencia deberá designar, si dispone de ellos, una dirección de correo electrónico y un número de teléfono a los que se les remitirán las comunicaciones y notificaciones.

RESUMEN DE LOS HECHOS OBJETO DE LA DENUNCIA

Hechos: Amenazas (todos los supuestos no condicionales).

Lugar: Torrelavega.

Fecha de los hechos: 26 de agosto del 2015.

Denunciado/a: Manuel Santamaría Meñaca.

CVE-2015-13081

MARTES, 15 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 239

En Torrelavega a 4 de noviembre de 2015.
El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Persona a citar: Félix Gastón Arrieta.
Domicilio: Zona de Mercadona, Sierrapando.

Y para que conste y sirva de notificación a Félix Gastón Arrieta, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 16 de noviembre de 2015.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Damaris de Pablo Martín.

[2015/13081](#)

MARTES, 15 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 239

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE TORRELAVEGA

CVE-2015-13082 *Notificación de sentencia 160/2015 en procedimiento de juicio de faltas 991/15.*

Doña María Damaris de Pablo Martín, Letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas nº 991/2015 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA NÚMERO 160/2015

En Torrelavega, a 16 de noviembre del 2015.

Doña Patricia Bartolomé Obregón, magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega y su partido, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio de faltas 991/2015, seguida por una falta de hurto contra don Remus Cojoaru, habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal y figurando como denunciante doña Cristina Fernández Quijano.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El presente juicio de faltas se inició en virtud de atestado 2.429/2015 de la Comisaría de Torrelavega de la Policía Nacional. Los hechos se reputaron falta, señalándose para su enjuiciamiento el día 10 de noviembre de 2015 a las 10:30 horas de la mañana.

Segundo.- Compareció al acto de la vista la denunciante, y no el denunciado. El Ministerio Fiscal en el acto de juicio oral formuló acusación por una falta de hurto del art. 623.1 C.P. vigente al tiempo de los hechos, interesando la multa de un mes con 10 euros como cuota diaria y que indemnice a doña Cristina Fernández Quijano por lo sustraído en 380 euros más la cantidad que se determine en ejecución de sentencia por la bolsita y las llaves. La denunciante no pidió cosa diferente y quedaron así los autos vistos para sentencia.

Tercero.- El presente procedimiento se ha seguido de conformidad con los trámites previstos en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, excepto el plazo para convocar a juicio, debido a la existencia de otros señalamientos anteriores y a la imposibilidad de celebrar el juicio con anterioridad asegurando la citación de todos los implicados y la comparecencia del Ministerio Fiscal.

HECHOS PROBADOS

A eso de las diez menos diez de la mañana del día 4 de junio de 2015, don Remus Cojoaru, con ánimo de ilícito enriquecimiento, entró en la peluquería Kris 's de Ganzo (municipio de Torrelavega) y mientras distraía a la dueña, cogió un bolsito tipo neceser que estaba debajo de un espejo, con unos 380 euros, las llaves del domicilio, cartilla bancaria caducada y recibos y papeles bancarios personales, y se marchó del lugar.

CVE-2015-13082

MARTES, 15 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 239

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Valoración de la prueba. Los hechos se estiman probados en virtud de la declaración en el acto de la vista de la dueña de la peluquería, constando la identificación del denunciado en el atestado 2.507/2015 del día 9 de junio. El denunciado no ha comparecido para introducir ninguna duda razonable en lo así probado por declaración de la denunciante como testigo. Por lo tanto, basta en este caso la declaración de la víctima como prueba de cargo, pues aparte de ser una declaración constante, coherente con lo denunciado en su día, y verídica con espontaneidad y claridad, no obran datos que permitan elucubrar un motivo espurio o motivo de incredibilidad subjetiva.

Segundo.- Falta de hurto. El art. 623. 1 del Código Penal castiga a los que cometan hurto, si el valor de lo hurtado no excediera de cuatrocientos euros, con la pena de localización permanente de cuatro a doce días o multa de uno a dos meses. Los elementos del hurto vienen dados en el artículo 234 del mismo cuerpo legal: el que, con ánimo de lucro, tomare las cosas muebles ajenas sin la voluntad de su dueño. En esta infracción incurre quien entra en un local comercial, y distraendo a la dueña, se apodera de un bolsito tipo neceser en el que guardaba dinero.

Tercero.- Pena. Dice el artículo 638 del Código Penal que "en la aplicación de las penas de este Libro procederán los Jueces y Tribunales, según su prudente arbitrio, dentro de los límites de cada una, atendiendo a las circunstancias del caso y del culpable, sin ajustarse a las reglas de los artículos 61 a 72 de este Código". Dice el art. 623 C.P. que "Serán castigados con localización permanente de cuatro a 12 días o multa de uno a dos meses", en el número 1, "Los que cometan hurto, si el valor de lo hurtado no excediera de 400 euros. En los casos de perpetración reiterada de esta falta, se impondrá en todo caso la pena de localización permanente. En este último supuesto, el Juez podrá disponer en sentencia que la localización permanente se cumpla en sábados, domingos y días festivos en el centro penitenciario más próximo al domicilio del penado, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 37.1. / Para apreciar la reiteración, se atenderá al número de infracciones cometidas, hayan sido o no enjuiciadas, y a la proximidad temporal de las mismas".

Ha de considerarse la posibilidad de aplicar retroactivamente el Código Penal derivado de la reforma, si fuera más beneficioso. El art. 234.2 C.P. prevé que "Se impondrá una pena de multa de uno a tres meses si la cuantía de lo sustraído no excediese de 400 euros, salvo si concurriese alguna de las circunstancias del artículo 235".

La única diferencia es que el nuevo no prevé la posibilidad de imponer localización permanente como alternativa, pero a cambio, la extensión de la pena de multa es mayor alcanzando a los tres meses, el plazo de prescripción de la infracción es superior y, además, en el apartado 3 se prevé que se imponga la pena en su mitad superior si en la comisión del hecho "se hubieran neutralizado, eliminado o inutilizado, por cualquier medio, los dispositivos de alarma o seguridad instalados en las cosas sustraídas". La multa que, en concreto, se ha pedido, cabe en cualquiera de los dos artículos, el derogado y el actualmente vigente (delito leve de hurto).

Por ello se sancionará conforme a la legislación derogada. Se ha pedido pena de multa en su extensión mínima, un mes.

El denunciado no tiene domicilio conocido, por lo que no hay datos que permitan inferir que tenga capacidad económica alguna, por lo que procede la imposición de la cuota mínima, dos euros.

Cuarto.- Responsabilidad civil. Según el artículo 109. 1 del Código Penal "la ejecución de un hecho descrito por la Ley como delito o falta obliga a reparar, en los términos previstos en las Leyes, los daños y perjuicios por él causados". Por otro lado, el artículo 116, en su apartado 1, dispone que "toda persona criminalmente responsable de un delito o falta lo es también civilmente si del hecho se derivaren daños o perjuicios". La responsabilidad civil comprende, según el artículo 110 del Código Penal:

MARTES, 15 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 239

1.º La restitución.

2.º La reparación del daño.

3.º La indemnización de perjuicios materiales y morales. El criterio jurisprudencial, además, es estricto en esta materia, debiendo constar probadamente los daños y perjuicios causados (STS 22 de mayo de 1986). Se reclaman por el Fiscal a favor de la denunciante una indemnización de 380 euros más lo que se acredite en ejecución de sentencia que pueden costar la bolsita y las llaves.

Quinto.- Costas. Las costas procesales se entienden impuestas por la Ley a los criminalmente responsables de todo delito o falta, por imperativo del artículo 123 del Código Penal.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación

FALLO

Que debo condenar y condeno a don Remus Cojoaru por una falta de hurto, a la pena de treinta días de multa a dos euros como cuota diaria, esto es, sesenta euros (60 €), así como al pago de las costas procesales, que se sustituirán, en caso de impago, por quince días de responsabilidad personal subsidiaria.

Indemnizará a doña Cristina Fernández Quijano en el importe de 380 euros, cantidad que devengará el interés previsto en el art. 576 de la Ley de enjuiciamiento Civil; igualmente queda condenado a abonar el importe en el que se tase, en ejecución de sentencia, una bolsita tipo neceser y unas llaves, devengándose el mismo interés a partir de la resolución procesal que determine su valor.

Líbrese testimonio de la presente, el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por la misma Ilma. Sra. magistrada que la dictó, estando celebrando audiencia pública en Torrelavega, a 16 de noviembre del 2015, de lo que yo, la letrada de la Administración de Justicia, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a don Remus Cojoaru, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en

Torrelavega, 17 de noviembre de 2015.
La letrada de la Administración de justicia,
María Damaris de Pablo Martín.

2015/13082

CVE-2015-13082